



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REGULAR
LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN
EN EL PERÚ 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. YOMIRA YOLA HUAYLLA ZELA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2024




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REGULAR
LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN
EN EL PERÚ 2023

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. YOMIRA YOLA HUAYLLA ZELA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE


: _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO


: _____
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO


: _____
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ASESOR DE TESIS


: _____
Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 360-2024-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 12 de julio del 2024.

Vistos: El expediente, No: 8286 presentado por el Bachiller en Derecho Bach. Srta. **YOMIRA YOLA HUAYLLA ZELA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN EN EL PERÚ 2023**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero. - El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Srta. **YOMIRA YOLA HUAYLLA ZELA**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **19 de julio del 2024 a las 11:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo. - Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ASESOR:
Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

Tercero. -La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

c.c
Archivo
JRQZ/jahr

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional de Derecho UANCV



RESOLUCIÓN N° 258-2024-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 05 de junio del 2024.

VISTOS: El Expediente N° CU-5203 presentado por (el),(la) Bach. YOMIRA YOLA HUAYLLA ZELA, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN EN EL PERÚ 2023**, para optar título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

- Presidente:**
- Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
 - Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
 - Dr.. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Asesor:
Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el BORRADOR DE TESIS titulado: **FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN EN EL PERÚ 2023**, presentado por el (la) Bach. YOMIRA YOLA HUAYLLA ZELA, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO.

TERCERO: DISPONER que, el Decano de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.Arch.

JRQZ/jahr



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 1608-2022-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 07 de diciembre del 2022.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 07 de diciembre de 2022, para optar el título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. YOMIRA YOLA HUAYLLA ZELA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN EN EL PERÚ 2023, para optar título profesional de ABOGADA.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO, y;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN EN EL PERÚ 2023, presentado por el (la) **Bach. YOMIRA YOLA HUAYLLA ZELA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL **Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.

JRQZ/jahr





INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	8%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
5	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Infile Trabajo del estudiante	1%
8	aldiaargentina.microjuris.com Fuente de Internet	1%




METADATOS COMPLEMENTARIOS



TÍTULO DE LA TESIS	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN EN EL PERÚ 2023	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	YOMIRA YOLA HUAYLLA ZELA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70405164
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-5691-2024
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	YEME MARCIAL PARI GALINDO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02362271
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-7142-2727
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23879579



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Coordenadas: Latitud: -10.568034070630633 Longitud: -75.69356532631632 URL: https://maps.app.goo.gl/ZvfBvaj4CnLNEXJy6</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2024 - Julio 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



Dr. Freddy Chaito Vargas
 DIRECTOR
 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo YOMIRA YOLA HUAYLLA ZELA, identificado con DNI Nro. 70405164 en mi condición de egresado de:

- [X] Escuela Profesional
[] Programa de Segunda Especialidad,
[] Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la [X] Tesis o [] Trabajo de Investigación, [] Trabajo Académico denominada:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN EN EL PERÚ 2023

Asesorado por: Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 31 de Octubre del 2024

Handwritten signature of the advisor

Firma del Asesor (obligatoria)

Handwritten signature of the student

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis padres y familiares



AGRADECIMIENTO

A mis maestros y casa de
estudios



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA iii

AGRADECIMIENTO..... iv

ÍNDICE GENERAL..... ¡Error! Marcador no definido.

ÍNDICE DE TABLAS..... x

ÍNDICE DE FIGURAS..... xii

RESUMEN xiii

ABSTRACT..... xiv

INTRODUCCIÓN xv

CAPÍTULO I 1

EL PROBLEMA 1

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA 1

1.2. FORMULACION DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 4

1.2.1. Problema general..... 4

1.2.2. Problemas específicos 4

1.3. JUSTIFICACIÓN..... 4

1.4. OBJETIVOS..... 6

1.4.1. Objetivo general..... 6

1.4.2. Objetivos específicos 6

1.5. HIPÓTESIS..... 6



1.5.1.	Hipótesis general	6
1.5.2.	Hipótesis específicas	6
1.6.	<i>VARIABLES</i>	7
1.6.1.	Variable independiente	7
1.6.2.	Variables dependientes	7
1.7.	<i>INDICADORES</i>	7
1.8.	<i>OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES</i>	7
<i>CAPÍTULO II</i>		8
<i>MARCO TEÓRICO</i>		8
2.1.	<i>ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN</i>	8
2.2.	<i>FUNDAMENTOS JURIDICOS</i>	16
2.2.1.	Naturaleza jurídica de la familia	16
2.2.2.	Derecho a la salud reproductiva	17
2.2.3.	Protección del interés superior del menor	18
2.3.	<i>GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN</i>	18
2.3.1.	Teorías que avalan la regulación de la maternidad subrogada.	20
2.3.2.	Teorías que rechazan la regulación de la maternidad subrogada.....	22
2.3.3.	Tipos de inseminación de manera artificial	24
2.3.4.	Concepciones de la gestación por sustitución.....	25
2.4.	<i>MARCO CONCEPTUAL</i>	26
<i>CAPÍTULO III</i>		29



PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO	29
3.1. MÉTODO DE INVESTIGACION.....	29
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	29
3.3. ENFOQUE	30
3.4. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	30
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	30
3.5.1. Población	30
3.5.2. Muestra.....	30
3.6. TÉCNICAS FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	30
3.6.1. Técnicas	30
3.6.2. Fuentes.....	31
3.6.3. Instrumentos	31
3.7. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	31
3.8. VALIDACION Y CONFIABILIDAD.....	31
CAPÍTULO IV	33
RESULTADOS	33
4.1. ANALISIS DE LOS RESULTADOS.....	33
4.2. PRUEBA DE HIPOTESIS.....	53
CONCLUSIONES.....	57
RECOMENDACIONES.....	58



REFERENCIAS BIOGRAFICAS	59
ANEXOS	65





ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operación de variables 7

Tabla 2 ¿Usted considera que el derecho a la familia tiene el carácter de personalísimo? 33

Tabla 3 ¿Usted considera que se vulnera el derecho a la identidad con la gestación por sustitución en el Perú? 35

Tabla 4 ¿Usted considera que la gestación por sustitución genera reconocimiento jurídico al igual que la familia? 37

Tabla 5 ¿Usted considera que la gestación por sustitución genera el vínculo jurídico al igual que la familia? 39

Tabla 6 ¿Usted considera que se vulnera la autonomía de voluntad, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico? 41

Tabla 7 ¿Usted considera que se vulnera la libre disposición del cuerpo, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico? 43

Tabla 8 ¿Usted considera que se vulnera el interés superior del menor, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico? 45

Tabla 9 ¿Usted considera que debe requerirse la autorización judicial, para la gestación por sustitución? 47

Tabla 10 ¿Usted considera que se vulnera el derecho a la identidad de los niños y niñas al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico? 49

Tabla 11 ¿Usted está a favor de regular la gestación por sustitución en el Perú? 51

Tabla 12 Prueba de normalidad 53

Tabla 13 Prueba de hipótesis general 53



Tabla 14 Prueba de hipótesis específica 1	54
Tabla 15 Prueba de hipótesis específica 2	55
Tabla 16 Prueba de hipótesis específica 3	56



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Usted considera que el derecho a la familia tiene el carácter de personalísimo? 34

Figura 2 ¿Usted considera que se vulnera el derecho a la identidad con la gestación por sustitución en el Perú? 35

Figura 3 ¿Usted considera que la gestación por sustitución genera reconocimiento jurídico al igual que la familia? 37

Figura 4 ¿Usted considera que la gestación por sustitución genera el vínculo jurídico al igual que la familia? 39

Figura 5 ¿Usted considera que se vulnera la autonomía de voluntad, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico? 41

Figura 6 ¿Usted considera que se vulnera la libre disposición del cuerpo, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico? 43

Figura 7 ¿Usted considera que se vulnera el interés superior del menor, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico 45

Figura 8 ¿Usted considera que debe requerirse la autorización judicial, para la gestación por sustitución? 47

Figura 9 ¿Usted considera que se vulnera el derecho a la identidad de los niños y niñas al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico? 49

Figura 10 ¿Usted está a favor de regular la gestación por sustitución en el Perú? 51



RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como: **Objetivo:** Determinar los fundamentos jurídicos para regular la gestación por sustitución en el Perú 2024.

Metodología: metodología cuantitativa, tipo correlacional fundamental, plan no experimental, el ejemplo fue conformada por 20 abogados de la ciudad de Juliaca. **Resultados:** se encontró que el 70% de los encuestados se encuentran a favor de el 65% de los encuestados opina que se vulnera el derecho a la personalidad de los menores si no existe una directriz inequívoca sobre la gestación subrogada, el 55% responde que siempre se debe esperar la aprobación legal para la gestación subrogada, El 55% contestó que el bienestar del menor se ve constantemente menospreciado al no controlar la gestación subrogada en nuestro conjunto de leyes, el 65% contestó que se abusa de la libre extracción del cuerpo, el 45% contestó que se abusa de la independencia de la voluntad al no dirigir la gestación subrogada en nuestro conjunto de leyes.

Conclusiones: se concluyó que existe, una relación considerable positiva y con un nivel de significancia $p = 0.000$ que es inferior a < 0.05 entonces podemos decir que existe relación entre la variable fundamentos jurídicos y la necesidad de regular la gestación por sustitución, por lo cual resulta necesaria la regulación de esta figura, para evitar vacíos y lagunas de la ley

Palabras clave: fundamentos jurídicos, gestación, gestación por sustitución, derecho de familia.



ABSTRACT

The present research work has the following **objective**: To determine the legal foundations to regulate gestational surrogacy in Peru 2024. **Methodology**: quantitative approach, essential correlational sort, non-exploratory plan, the example comprised of 20 attorneys from the city of Juliaca. **Results**: It was found that 70% of those surveyed were in favor of the regulation of gestational surrogacy, 65% of those surveyed considered that the right to identity of minors is violated because there is no clear regulation of gestational surrogacy, 55% responded that judicial authorization should always be required for gestational surrogacy, 55% responded that judicial authorization should always be required for gestational surrogacy, 55% responded that the best interest of the minor is always violated by not regulating surrogacy in our legal system, 65% responded that the free disposition of the body is violated, 45% responded that the autonomy of will is violated by not regulating surrogacy in our legal system. **Conclusions**: it was contemplated that there is a great positive relationship and with a significance level $p = 0.000$ which isn't precisely < 0.05 then we can communicate that there is an association between the variable genuine grounds and the need to coordinate surrogacy, so it is important to manage this figure, to keep away from gaps and loopholes in the law.

Key words: legal grounds, gestation, surrogacy, family law.



INTRODUCCIÓN

En Este trabajo de examen está dirigido a diseccionar los puntos de partida legítimos para la directriz de la subrogación gestacional, debido a la forma en que esta idea no se gestiona en este momento en nuestro conjunto general de leyes, pero resulta imperativo la inclusión de la regulación de esta figura, con la inmensa cantidad de individuos que optan por la gestación subrogada.

Así mismo en otros países ya existen regulaciones que definen los alcances y los límites de esta figura para su aplicación. Es por ello la importancia de desglosar la cifra de crecimiento por sustitución en el Perú, para lo cual separaremos el trabajo de exploración de la manera siguiente:

Capítulo I: se retratan los puntos de vista esenciales, así como la realidad riesgosa, las metas propuestas por el especialista, junto con el sustento, las especulaciones, los factores y la operacionalización de los factores.

Capítulo II: Se formará el sistema hipotético pensando en los precursores mundiales, públicos y provinciales; así, se crearán las bases hipotéticas y la estructura razonable.

Capítulo III: En esta sección se crea la estrategia aplicada al examen actual, así como el aseguramiento de la población y la prueba.

Capítulo IV: Se creará el examen de los resultados adquiridos a través de la exploración, la comprensión de la información y la diferencia con las especulaciones propuestas, por último, se presentarán los puntos y la proposición.

Las referencias bibliográficas y los añadidos continuarán explicando y detallando adicionalmente los datos.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La gestación subrogada es una realidad, ya que, en algunos países del mundo, dada la circunstancia actual de que determinadas parejas no pueden gestar de forma regular, se les permite hacerlo a través de esta figura, para satisfacer su ansia de ser porteras. Dicha figura se realiza cuando, con comprensión pasada, una mujer transporta en su vientre una criatura carente que aparecerá en escena para otra mujer, desconociendo todas y cada una de las obligaciones y libertades sobre el niño. Como expresó Ramírez citado por Torres en 2017, «cuando la señora trae al mundo al niño, no aceptará los impactos legales de la paternidad ya que los ha designado a otra señora».

Rubio (2012) toma nota de que, dada la presencia real del acto de la maternidad subrogada en el planeta, la regulación relativa reconoce tres metodologías: a) naciones que conceden la maternidad subrogada con carácter generales.

En la India, la comercialización de los cuerpos de las mujeres ha hecho un sector empresarial atractivo, que se ha inclinado hacia la clínica de la industria de viajes debido a los gastos razonables de los embarazos correspondientes a las naciones occidentales, transformando el país asiático en la capital mundial



de la subrogación, cobrando un gran número de dólares constantemente. No obstante, esta circunstancia actual ha cambiado últimamente, con la muerte del Surrogacy (Guideline) Bill 2016, que desautoriza la subrogación para los propósitos del negocio, intentando inclinarse hacia la recepción de los jóvenes abandonados. La directriz anteriormente mencionada da que las principales parejas indias estériles pueden recurrir a la paternidad sustituta, sin embargo, que tal embarazo será un gestado por una relación de conexión de la señora con los magistrados y será caritativo, excluyendo a los solteros, los forasteros y los homosexuales de la oportunidad de recurrir a la figura anteriormente mencionada de la maternidad subrogada de la paternidad. (India, 2018).

En España, la procreación por poderes está restringida, lo que se examina en el artículo 10.1 del Reglamento de los Procedimientos de Propagación Humana Asistida (LTRHA) de 2006, expresando «nulo y sin efecto el acuerdo por el que se concorra al crecimiento, con independencia de que, a costa materna, sea responsable de una filiación femenina la parte contratante o una persona ajena», ya que sería igualmente susceptible de sanciones según lo expresado en obra. 24.2 «los delitos relativos a la generación humana asistida dependerán de bases autorizadas (...), sin perjuicio de las obligaciones comunes, penales o de otro tipo que puedan ser materiales». (Ley 14, 2006).

No obstante, hay quienes sostienen que esta figura debe ser modificada, pues Ávila (2017) plantea que España debe continuar auditando su negación extrema, para conducir a la regulación justa, uniforme, racional y libertaria que la realidad exige.

No obstante, hay quienes sostienen que esta figura debe ser modificada, pues Ávila (2017) plantea que España debe continuar auditando su negación



extrema, para conducir a la regulación justa, uniforme, racional y libertaria que la realidad exige. (Rubio, 2012).

Se puede deducir que están ocultos los vacíos legales, siendo uno de ellos respecto a la gestación por sustitución. En la actualidad, existen numerosos centros confidenciales que llevan a cabo este tipo de maternidad, dinamizados por tutores que desean tener posteridad, pero no pueden hacerlo por medios normales por cuestiones de esterilidad, enfermedad o esterilidad. La gran mayoría de las personas que recurren a la maternidad subrogada son parejas heterosexuales que se encuentran en alguna de las circunstancias siguientes:

Ausencia de útero: indica que no será útil en materia reproductiva.

Alteraciones o anomalías uterinas.- Las anomalías son las que influyen en el giro y la morfología de las trompas de Falopio, el útero y adicionalmente la vagina

Enfermedades que impiden el embarazo por representar un riesgo para el bienestar de la madre o del niño.

Ciclos de parto antinaturales

En nuestra legislación, el acto de la gestación subrogada no está regulado, por lo que una madre puede hacer que otras personas, por ejemplo, alquilen un vientre a una mujer para que pueda concebir a su hijo. De este modo, hay algunos derechos en conflicto, siendo el fundamental la opción de multiplicarse y, obviamente, la opción de vivir.

Cada individuo tiene el impulso de imitar, de reproducirse, en otras palabras, este es un derecho genuino que tenemos en conjunto, en este sentido no podemos desentendernos de lo que está sucediendo. Es en consecuencia que es importante llenar un vacío legítimo, genuino, existente y actual, y desairar



a los individuos que buscan engañosamente beneficiarse arrendando sus vientres, que, sin embargo, cuando el niño es concebido, recurrir a la coerción y pedir más dinero en efectivo.

Del mismo modo, podemos comprender la incorporación de normas para dirigir esta cuestión de acuerdo con la perspectiva legal. Se considera en nuestro trabajo de examen plantear lo que está sucediendo en nuestro marco normativo, que controla este tipo de maternidad y su reconocimiento por dinero en efectivo, con sus autorizaciones previstas.

1.2. FORMULACION DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

PG : ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para regular la gestación por sustitución en el Perú 2024?

1.2.2. Problemas específicos

PE₁ : ¿Cuál es la relación entre la naturaleza jurídica de la familia y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024?

PE₂ : ¿Cuál es la relación entre el derecho a la salud reproductiva y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024?

PE₃ : ¿Cuál es la relación entre la protección del interés superior del menor y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024?

1.3. JUSTIFICACIÓN

Justificación teórica:

Esta exploración es legítima en la medida en que nuestro conjunto general de leyes no dirige la maternidad subrogada, por lo que resulta fascinante conversar con las leyes de diferentes naciones respecto a la pauta de esta figura, que no sólo está presente en la existencia legítima de algunas naciones



latinoamericanas sino además en diferentes naciones del mundo. Sea como fuere, se sumará igualmente a la hipótesis de regulación respecto a la pauta de esta nueva estrategia de multiplicación ayudada. La maternidad subrogada se acerca a diferentes metodologías legítimas a nivel local, general y mundial y ha sido objeto de muchas propuestas de exploración. No obstante, en naciones, por ejemplo, Uruguay, existe en la actualidad una normativa que controla esta figura, mientras que Argentina, en lo que le atañe, gestiona esta figura a través de una disposición administrativa que se aplica sólo a la ciudad independiente de Buenos Aires, asimismo, en México está dirigida en dos de sus estados: Tabasco y Sinaloa. En estas naciones, la maternidad subrogada es ahora legítima.

Justificación practica:

Es fundamental que la cultura peruana tome conciencia de la genuina importancia de la maternidad subrogada gestacional, ya que ayudará a las parejas que tienen una incapacidad hereditaria o adquirida a formar su propia familia, y que esta figura jurídica pueda ser aplicada sin hacer ninguna diferenciación entre clases amistosas, ya que ayudará a las personas. Este examen también es importante porque evitará la utilización impredecible del vientre de una mujer para realizar algunos embarazos de sustitución.

Justificación metodológica:

Por último, nuestro examen es igualmente legítimo tutores planificados o de carga plenamente atentos a mantener alejados de maltratos a los dos actores incluidos, y a asegurar el estándar inigualable del menor, así como el derecho a su personalidad. La pauta legítima de la subrogación gestacional en la regulación peruana considerará el control de embarazos secuenciales, así como desautorizar la adición monetaria del mismo. De esta manera se evita que la



mujer sea considerada como un medio financiero, así como el sabotaje de su honestidad real.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

OG : Determinar los fundamentos jurídicos para regular la gestación por sustitución en el Perú 2024

1.4.2. Objetivos específicos

OE₁ : Identificar la relación que existe entre la naturaleza jurídica de la familia y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024.

OE₂ : Identificar la relación que existe entre el derecho a la salud reproductiva y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024.

OE₃ : Identificar la relación que existe entre la protección del interés superior del menor y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

HG : Existe relación entre la fundamentación jurídica y la necesidad de regular la gestación por sustitución en el Perú 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE₁ : Existe relación entre la naturaleza jurídica de la familia y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024.

HE₂ : Existe relación entre el derecho a la salud reproductiva y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024.

HE₃ : Existe relación entre la protección del interés superior del menor y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024.



1.6. VARIABLES

1.6.1. Variable independiente

- Fundamentos jurídicos

1.6.2. Variables dependientes

- Gestación por sustitución.

1.7. INDICADORES

- Naturaleza jurídica de la familia
- Derecho a la salud reproductiva
- Protección del interés superior del menos
- Posiciones a favor a la regulación de la gestación por sustitución
- Posiciones en contra de la regulación de la gestación por sustitución

1.8. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1

Operación de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALOR
V1. Fundamentos jurídicos	1.1. Naturaleza jurídica de la familia	- derecho personalísimo - derecho a la identidad - reconocimiento jurídico - vinculo jurídico	nominal
	1.2. Derecho a la salud reproductiva	- Autonomía de voluntad - Disposición del propio cuerpo	
	1.3. Protección del interés superior del menor	- interés superior del menor - autorización judicial - identidad de los niños y niñas	
V2. Gestación por sustitución	- avalan la regulación - rechazan la regulación		nominal



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

INTERNACIONALES:

(1): El presente trabajo examina si el objeto del contrato de maternidad subrogada anormal, en el ordenamiento general colombiano, es legítimo. De igual manera, se concentra en las circunstancias excepcionales bajo las cuales se puede llevar a cabo la ejecución del acuerdo, teniendo en cuenta el respeto por las calidades, normas y privilegios mayores de la Constitución Política de 1991. Para avanzar hacia el tema en esta presentación, se hará una concisa aclaración de los puntos que la acompañan: La ley y regulación que existe sobre la maternidad subrogada en Colombia (I) definiciones doctrinales al respecto (II), modalidades para completar este procedimiento (III) para por último, presentar el tema legítimo de este trabajo (IV).

(2): Somos hijos de una época marcada por innumerables y super duraderos cambios, especialmente en el círculo del avance lógico y mecánico, que han provocado numerosos cambios en el cambio social de la persona. Así, es fundamental que las nuevas edades necesiten comenzar a aclimatarse a las nuevas divulgaciones, como el caso de los procedimientos de propagación ayudada, de los cuales el crecimiento por sustitución es una sección; ampliando



la visión comparable a las ideas de reproducción y posteriormente, todo lo relacionado con la parte legítima y moral, alrededor de las contenciones que pueden ser producidas por estas nuevas prácticas clínicas que han trazado nuevas técnicas de originación y producción de vida.

(3): La motivación de este registro es relevar la pauta legítima de la maternidad subrogada gestacional en Colombia, teniendo en cuenta que las principales referencias sobre la misma, como método de multiplicación humana asistida, son varios proyectos de ley incompletos y la Sentencia T-968 de 2009 de la Corte Suprema de Justicia, la cual expresa que esta figura es de ineludible salvaguarda y se caracteriza como: La manifestación conceptiva que produce la introducción de una criatura gestada por una señora sujeta a un entendimiento o responsabilidad por el que debe renunciar a todos los honores sobre el pequeño en favor de otra señora que se presentará como madre del niño", por lo que este informe pretende hacer referencia al razonamiento de las estrategias de generación humana asistida, así como exponer los componentes de la experiencia, en una regulación similar, Se trata de dilucidar que son los más sensatos para la genuina realidad colombiana, sin que ello signifique, desde una perspectiva, ir tras el orgullo humano de las damas y, desde otra, desconocer los honores del azar para la extracción del propio cuerpo, la norma del temple y la opción de conformar una familia para individuos que, por diversas razones clínicas, no pueden recrear.

(4): Examina las cuestiones bioéticas que surgen de la división entre crecimiento y paternidad. Principalmente considerando las sugerencias psicosociales con respecto a la subrogación gestacional. Para ello, se hará una metodología hipotética que recuerde la idea de incubación por sustitución por



sus diversas variantes, algunos fundamentos verificables considerados importantes y puntos de vista calculados, que consideramos nos proporcionan compromisos para la investigación. Con ello se intentará ofrecer una lectura de esta formación a través del cuidado, la debilidad, la seguridad, la seguridad de la independencia y el orgullo desde un punto de vista bioético.

(5): en España. A pesar de estar prohibida por la normativa, se trata de un método al que recurren progresivamente residentes de diversos distritos del mundo. Numerosos españoles han llegado a EE.UU. para convertirse en tutores utilizando algo muy similar, lo que ha dado lugar a leyes y reglamentos sobre la inscripción de jóvenes traídos al mundo utilizando un vientre de alquiler y que tienen tutores españoles. Surgen dudas sobre la atribución legal de maternidad y paternidad a este tipo de casos y los requisitos que deben cumplirse para tener la opción de utilizarlo. También hay expertos que abogan por una regulación suficiente de la gestación subrogada en nuestro país, y que han hecho recomendaciones para la regulación de la materia.

NACIONALES:

(6): Lo que no ocurre en muchas naciones donde esta figura tiene seguridad legítima; sin embargo, en nuestra circunstancia actual, muchas parejas con esterilidad acuden a la metodología de la maternidad subrogada, razón por la cual en esta postulación respondemos a la interrogante: ¿Cuáles son las justificaciones lícitas para pensar en la maternidad subrogada como una manifestación, ha sido factible completar este examen que, por su inclinación, puede ser visto como filosófico-opinativo? Se ha logrado a) Examinar la pauta legítima de la maternidad subrogada y las demostraciones de la libre actitud del propio cuerpo en la regulación similar, b) Examinar la pauta lícita pública de la



maternidad subrogada y las demostraciones de la libre actitud del propio cuerpo en la regulación pública, c) Averiguar el significado del crecimiento por maternidad subrogada y las demostraciones de la libre actitud del propio cuerpo, d) Analizar las consecuencias positivas y adversas de su concebible pauta en el conjunto normativo peruano. Por último, se sostiene que la razón lícita para considerar a la maternidad subrogada como una manifestación, depende del signo de la voluntad y la independencia de la madre sustituta, para completar una gestación por procuración con una razón simplemente caritativa y de ayuda, hacia parejas que experimentan los efectos nocivos de la dificultad hereditaria o procurada para conformar una familia.

(7): Este examen fue persuadido para dilucidar qué fundamentos legítimos sustentarían la sanción del proxenetismo en el Perú. El examen fue esclarecedor, transversal, y el ejemplo lo constituyeron las resoluciones judiciales que resolvieron el tema de la paternidad sustituta en el Perú y en la regulación cercana, cuyo instrumento de recolección de datos fue la estructura de surtido de información. Los fines primarios a los que se llegó fueron los siguientes: la paternidad sustituta se ensaya de un lado a otro del planeta, en el Perú no se controla la maternidad subrogada, produciéndose cuestiones, mostrándose en los ciclos legítimos que trataban de la filiación, la revisión de la maternidad, la nulidad de la recogida y el maltrato ilegítimo, como justificación lícita para legitimar la paternidad sustituta: el libre perfeccionamiento del carácter, la opción de elección de la gestante, el bienestar del menor, el derecho a la seguridad, la opción de conformar una familia, el derecho al bienestar sexual y regenerativo.



(8): La maternidad subrogada, también llamada gestacional, es uno de los supuestos de legítima más cuestionados de nuestro tiempo. A lo largo de este trabajo, y tras introducir un esbozo de la circunstancia actual de la materia en la estructura legítima española, seguiremos centrándonos en la regulación jurisprudencial actual sobre la maternidad subrogada, tanto en general como a nivel europeo, inspeccionando las opciones legales de diversos organismos. Posteriormente, será de suma importancia explorar los objetivos que emanan del Alto Tribunal, los Tribunales Normales. Asimismo, nos centraremos en una parte de las decisiones del Tribunal Europeo de Oportunidades Esenciales o incluso en las decisiones inequívocas del Tribunal de la Afiliación Europea que hayan revelado conocimientos sobre el tema. Además, será de pronta trascendencia relacionar estos objetivos legales con otros de carácter normativo, como los dados por la Dirección General de Bibliotecas y Contabilidad Pública, sobre el concebible y posible alistamiento de esta fundación en la Biblioteca Común española.

(9): La gestación subrogada a través de procedimientos conceptivos ayudados ha ayudado a numerosas parejas infructuosas tanto en Perú como en el planeta a convertirse en tutores. En consecuencia, la razón de esta exploración es decidir la conexión entre la regulación peruana y cercana sobre la maternidad subrogada y comprender la razón por la cual cada regulación ha tomado diversas situaciones para su directriz. Para decirlo claramente, general, que restrinja o conceda la maternidad subrogada, ha hecho que los juzgadores adopten diversas normas dejando muchos interrogantes sobre la pauta de los métodos regenerativos ayudados en el Perú. La maternidad subrogada es una realidad social ociosa en el Perú y su ausencia de lineamiento ha creado un



trabajo consistente en ser conscientes y captar el por qué de las leyes de Suiza, Francia y Alemania han abrazado la posición restrictiva y las regulaciones, por ejemplo, Rusia, Canadá y Grecia han asumido la posición indulgente y en contra de la norma las regulaciones de Ecuador, Chile han abrazado excluir una directriz razonable y expresa sobre la maternidad subrogada. Con esto, se resolverá que existe una deficiente directriz en el Perú sobre la maternidad subrogada gestacional. Para la diferencia de la especulación hemos utilizado el registro bibliográfico y el examen narrativo de las diversas regulaciones rastreadas en la regulación cercana, así como de nuestra regulación. A partir de los resultados y de la conversación hemos tenido la opción de revisar la especulación propuesta, que de esta manera trajo consigo fines y propuestas.

(10): El objetivo de la presente exploración legítima es proponer el cambio del ilícito de Explotación Ilícita, previsto en el artículo 153° del Código Contravencional, a fin de recordar para nuestra regulación lo dispuesto en el Espectáculo de las Libertades del Niño y su Convención, marcada y refrendada por el Perú, cuyos límites básicos deben ser considerados obligatoriamente para tipificar la compra y oferta de menores, que es motivo de doble negociación. En esta singular situación, se expresa igualmente que la maternidad subrogada empresarial es una compra y oferta de niños según el significado mundial de las libertades básicas y un motivo de doble negociación en el ilícito de tratar con personas. Del mismo modo, los Ciclos de Acogida ilegales son una compra y oferta de niños, cuando hacen caso omiso de los instrumentos legítimos públicos y mundiales, por ejemplo, el «Programa de La Haya sobre la Seguridad de los Niños y la Participación en la Acogida Internacional». La técnica utilizada es el examen legal, con el objetivo de lograr una agrupación superior de los delitos de



tráfico de personas cuando el motivo del doble tráfico es la compra y oferta de niños.

REGIONALES:

(11): En este trabajo se ha examinado la cuestión de la filiación de los niños en la subrogación gestacional, ya que este tipo de mejora se está llevando a cabo de forma inadecuada en Perú y, en consecuencia, influye en el derecho de filiación de los jóvenes traídos al mundo a través de este procedimiento, por ejemplo en el momento en que la sustituta gestacional a la hora de la introducción del menor, la madre sustituta tiene el derecho de filiación del menor, y en consecuencia el derecho de filiación del menor momento de la introducción del niño no lo transmite a sus tutores hereditarios. La exploración demuestra que en diferentes naciones del mundo como Estados Unidos, el Territorio de Tabasco en México, India, entre otros, La gestación subrogada es real, ya que se realiza con la debida afirmación de normas legítimas expresas que garantizan el derecho de las personas que participan en este tipo de contratación. A proposta para a aprovação da gestação subrogada se limita apenas a instâncias de expansão extracorpórea homóloga, ou seja, quando a introdução do criança acontece in vitro, fora do ventre da gestante e com material hereditário da pareja contratante. En este sentido, la gestante, hereditariamente, no es la madre del niño que ha gestado y, en consecuencia, no renuncia a sus distinciones maternales cuando entrega el niño a los porteros naturales. Una de las bases doctrinarias que podría ser extraordinariamente útil para la aprobación de la paternidad sustituta en el Perú se obtiene del artículo 2 de la Constitución Política vigente. Al no describir la posibilidad de «familia» de manera lícita -como lo expresó Marcial Rubio en el Libro de Actualización de la Constitución Política de



1993- permite aclimatarla a circunstancias distintas, como la paternidad sustituta, por ejemplo. La condición principal del Artículo 6 de la Constitución Política de 1993 expresa: «La metodología pública poblacional significa distribuir e impulsar la capacidad de ser guardadores. Contempla el derecho de las familias y las personas a decidir...». Asimismo, existen algunas hipótesis que podrían sustentar adecuadamente el consentimiento de la maternidad subrogada y, por ende, defender el derecho de filiación del niño.

(12): La esterilidad con la que muchas personas se han venido encontrando las ha llevado a depender de la maternidad subrogada para hacer emerger su anhelo tener hijos y formar una familia. La paternidad sustituta es un sistema de procreación ayudado que, en Perú, no cuenta con una estructura administrativa que lo gestione con un objetivo específico, según el avance continuo de la ciencia en este campo; circunstancia que produce vulnerabilidades sobre los vínculos legales, privilegios, obligaciones y compromisos vinculados con la criatura considerada, la gestante y los tutores esperados. El objetivo principal del examen era decidir qué puede significar una directriz legal sobre la maternidad subrogada para la seguridad sagrada legítima de la familia en Perú. El examen fue esencial y exploratorio, con partes de un examen utilitario legal y humanista. Los resultados mostraron que una directriz legal expresa sobre la maternidad subrogada afectará a la seguridad legítima de la familia, ya que percibe los tutores previstos, además de garantizar libertades básicas, como el derecho al bienestar de la concepción, el establecimiento y la salvaguarda de la familia, así como el seguro del bienestar del niño.

(13): Presenta una progresión de debates legítimos en el aseguramiento de la maternidad debido al déficit de su pauta en el conjunto de leyes peruanas. En



consecuencia, el objetivo de este examen fue determinar si en los casos de maternidad subrogada gestacional, los jueces han considerado el derecho al carácter y el bienestar de la criatura. Para ello, se utilizó una metodología subjetiva y un tipo de exploración esencial; se recopiló información a través de la estrategia de investigación jurisprudencial de tres sentencias dictadas por el Duradero Despacho Común de la Sala Superior Oficial de la República y una sentencia del Duradero Despacho Común de la Sala Prevalente Oficial de Lima, que resolvieron la legitimidad de los acuerdos de subrogación gestacional, así como el aseguramiento de la maternidad entre la madre hereditaria o potencialmente natural y la madre sintiente. En este sentido, se habló de los resultados adquiridos y se llegó a fines y sugerencias.

2.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Son aquellas contenciones que excusan, explican o resumen la comprensión y utilización de la normativa o de las estrategias legítimas. En el establecimiento legal descansa la culminación del conjunto global de leyes y todo lo que sostiene.

Dar un establecimiento legal es divulgar la ayuda o razón de ser de ese algo, así como decidir el comienzo y la importancia de lo que se espera establecer. Cada articulación y en torno al valor del patrimonio. Este valor, que supervisa la combinación de cualidades legítimas, sirve de ayuda para la fundación del establecimiento legal.

2.2.1. Naturaleza jurídica de la familia

La idea legítima de la familia aparece como sigue:



- (a) Es un derecho extremadamente privado que tiene el sujeto respecto de aquellos vínculos que mantiene con cada uno de los individuos de su entorno afectivo.
- b) Es una propiedad del individuo que le reconoce frente a los demás, le ayuda a reconocerse y a reconocerse frente a los distintos sujetos de regulación, lo que se demuestra por el derecho al carácter.
- c) Es un fundamento de la Regulación Familiar cuya extensión, duración e impactos se establecen en el conjunto de leyes.
- d) Es un vínculo jurídico existente entre familiares cercanos, afines y entre el adoptante y el adoptado. Es la idea jurídica de lo orgánico.

2.2.2. Derecho a la salud reproductiva

El bienestar y El florecimiento sexual y regenerativo de las mujeres está relacionado con unas cuantas puertas abiertas ordinarias, por ejemplo, el derecho a la vida, el derecho a la independencia del tormento, el derecho a prosperar, el derecho a la seguridad, la opción de prepararse y la negación del desapego. La Reunión Consultiva sobre Oportunidades Financieras, Sociales y Relacionadas con el Dinero (CESCR) y el Consejo de Administración para Acabar con la Opresión de las Mujeres (CEDAW) han demostrado que el derecho de las mujeres a prosperar incluye su desarrollo sexual y regenerativa.

Esto implica que los Estados tienen el compromiso de respetar, salvaguardar y satisfacer las libertades relacionadas con el bienestar sexual y regenerativo de las mujeres. El Relator Único sobre el derecho al bienestar sostiene que las mujeres se reservan la opción de recibir atención médica regenerativa, así como productos y servicios: (14)



2.2.3. Protección del interés superior del menor

- El bienestar del niño es un derecho, una directriz y una decisión procesal que da al joven la opción de que sus beneficios generales que sean libertades comunes.
- La naturaleza global, inseparable, relacionada e interrelacionada de los privilegios de los jóvenes.
- El carácter mundial y el alcance del Espectáculo de los Privilegios del Joven.
- La consideración, seguridad y reconocimiento de la multitud relativa de privilegios percibidos en el Espectáculo de las Libertades del Joven.
- El impacto a corto, medio y largo plazo de las medidas relacionadas con la mejora de la infancia a largo plazo. (15)

2.3. GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN

La gestación subrogada es una estrategia regenerativa, que se realiza mediante un acuerdo oneroso o gratuito, a través del cual una señora gestará un niño para dárselo a una pareja (gay o hetero) o a individuos solteros, para satisfacer su anhelo de ser tutores o potencialmente mamás. (16)

Para aludir a la gestación subrogada, es importante traer a colación ciertas conceptualizaciones dadas por expertos en la materia.

Además, (17) menciona una definición descriptiva:

La paternidad sustituta es la consecuencia de una preparación falsa que tiene como resultado la introducción de un bebé con una conexión con individuos con problemas de fecundidad. La madre sustituta es una persona madura que colabora con la pareja estéril para ser inseminada con material hereditario del hombre casado o soltero mediante un acuerdo y, de este modo, concebir un hijo



y transmitir el nuevo ser a la pareja, renunciando así al cuidado del pequeño.

(18)

Teoría de la Fecundación.

Esta hipótesis expresa que la organización comienza con el contacto del óvulo y el espermatozoide, iniciándose así la vida. En ese momento, el espermatozoide se infiltra en el interior del óvulo, rompiendo el cubierta. De esta forma, cuando besa el punto más alto del espermatozoide, se cierra una película que impide la entrada de un espermatozoide más y adelantándose al polispermo.

Teoría de la Anidación.

Esta hipótesis expresa que la vida humana comienza cuando la relación del óvulo y el espermatozoide se encuentran en el útero, asentamiento que se produce alrededor del séptimo día, cuando el blastocisto o célula de la fase inicial se aloja en el endometrio, y después da forma al organismo incipiente durante el tiempo que haya endometrio abierto.

Teoría del Sistema Nervioso Central

Este principio dice que la existencia humana comienza con la acción esencial del cerebro, o potencialmente, fundamentalmente 48 horas después de la relación del óvulo y el espermatozoide. Algunos fabricantes dicen que el movimiento encefálico comienza con el inicio de la del sensorial crudo del organismo incipiente, posteriormente la acción encefálica comienza con el desarrollo desenfrenado de los apéndices.

Los defensores de esta hipótesis, en ese momento, hacia el final de la vida, el movimiento del cerebro deja de existir, en este sentido, entonces, en ese momento, la existencia humana comienza con el inicio del sistema sensorial, de ahí que la mente comience a actuar.



2.3.1. Teorías que avalan la regulación de la maternidad subrogada.

Las naciones que apoyan esta hipótesis permiten la gestación subrogada en cuestiones que no incluyen manifestaciones legítimas o negocios comerciales y sólo en circunstancias desinteresadas. Tal es la situación de las siguientes naciones Canadá, Brasil, Grecia, Australia y Nueva Zelanda.

(19) En una primera posición, muestra que para terminar cualquier tratamiento clínico incluyendo la paternidad sustituta para fines conjuntos y unos pocos, debe ser concedido por una autoridad designada o tribunal excepcionalmente comprendido para hacer el proceso antes mencionado.

Además, en países como Israel y Grecia existen requisitos y condiciones para que este procedimiento de gestación subrogada sea adecuado. En Israel, por ejemplo, la esterilidad debe demostrarse fehacientemente; en el caso de Grecia, suele concluirse mediante aprobación legal.

Las segundas situaciones de Lam sobre Los acuerdos de maternidad subrogada postnatal muestran que se centran en el intercambio de filiación tras el nacimiento. Está vinculado a la aceleración del estatuto jurídico del niño para las personas que han obtenido la gestación mediante un acuerdo. (19)

Estas hipótesis se sustentan en determinadas normas, las más significativas de las cuales son las siguientes:

A) Independencia de la voluntad

Suponiendo que consideremos la independencia de la voluntad como el personal que cada individuo necesita para concluir la predeterminación de sus actividades, negar la gestación subrogada infiere una limitación de la libertad de la señora para elegir su capacidad de gestar para otras personas, disminuyendo así su independencia para decidir sobre sus propias elecciones.



B) Extracción del propio cuerpo

En la gestación subrogada, existe esta pauta, donde una dama concede hacer el desarrollo de un organismo incipiente incrustado, que es desconocido en su propio útero, y comprendemos que un acuerdo no puede ser arreglado o especificado, ya que el cuerpo humano está fuera de la comercialización del propio cuerpo de la apoderada. (Rivera, 1994).

La respuesta para que este entrenamiento no se encuadre dentro de un sistema de ilicitud la encuentran los doctrinarios en el don de útero de las manifestaciones de comportamiento del cuerpo, siempre y cuando no desconozca la ley o la calidad ética. La posibilidad de comercialización con el propio cuerpo lleva a decidirlo como una manifestación no ética, a pesar de que encontramos doctrinarios que expresan que, en estas manifestaciones, hay una mutilación deshumanizadora de la maternidad y por lo tanto está en oposición a la ley.

Espinoza (1996) nos hace saber que, la paternidad sustituta está se relacionaría con una condición de necesidad. Posteriormente, haciendo un entendimiento, esto debería ser permitido. Este origen es la fortaleza de esta norma, ya que la maternidad subrogada podría ser concedida a través de una metodología sagrada que detenga la confusión sobre la maternidad subrogada.

A) Pauta de fortaleza

Mosquera (1997) afirma que cuando hay remuneración económica incluida significaría el envilecimiento de la mujer y abuso para el niño, pero suponiendo que en la cesión del útero no haya remuneración económica, la maternidad subrogada debería ser reconocida por esta norma, ya que el vientre. Por otra parte, Rubio (1996) señala que el principio de la Iglesia Católica y la Hipótesis



General de la Regulación cuestionan estas prácticas y disposiciones como peculiaridades que desnaturalizan las relaciones humanas sobre las que se ha establecido la regulación.

2.3.2. Teorías que rechazan la regulación de la maternidad subrogada

Las personas que apoyan esta postura lo hacen basándose en sistemas administrativos que proclaman inválidos en Italia, Austria o España niegan y declaran inválidos (19) La ley en su artículo 1 alude a la utilización impredecible de procedimientos regenerativos y demuestra que: "Los acompañantes serán privados de libertad por un tiempo considerable o un castigo por lo que en el enunciado 1 alude a que esas personas mueven los óvulos empezando por una señora y luego a la siguiente: Serán privados de libertad durante un tiempo muy prolongado o un castigo por lo que en su apartado 1 alude a esas personas mueven los huevos empezando por una señora y luego a la siguiente.

En su apartado 2, expresa que las personas que falsamente preparen un óvulo por un motivo que no sea el embarazo de la que es propietaria del óvulo serán privadas de libertad. Además, en su condición 3 en los supuestos de preparación de un organismo no desarrollado trasladando o transportando a la cría una vez concebida. Entre las inspiraciones para impedir una pauta se encuentran las siguientes:

A) Personalidad de los jóvenes

Como indica la Entre el espectáculo americano sobre los privilegios del niño, el bienestar del joven envuelve una progresión de actividades con el objetivo de asegurar su giro fundamental y su existencia con orgullo. Esta norma en el objeto del acuerdo, abusando posteriormente del orgullo humano.



Los contratos de gestación subrogada no tienen por objeto el hijo en sí, sino la comprensión de una asistente que ha de llevar en su vientre al nuevo ser y hacer que sea concebido teniendo corte y aptitud. Se trata de una ayuda novedosa y excepcionalmente inequívoca, inimaginable hasta hace algún tiempo, pero una realidad inexorablemente sucesiva que algunos investigadores consideran que plantea dudas sobre la calidad profunda, ya que la comercialización del cuerpo humano es repulsiva.

No obstante, estos ensayos profundamente dirigidos se completan más allá de cualquier contemplación moral que se pueda tener. El individuo que es concebido es un sujeto de privilegios y es visto personalmente, y todas las libertades le son intrínsecas, en consecuencia debe ser asegurado y debe participar de contemplaciones similares a las de las personas naturalmente introducidas en este mundo de manera característica como las personas que son traídas al mundo de manera andante.

La gestación subrogada no hace caso omiso de esta norma, por lo que se anhela a sí misma y que no existiría sin la gestación subrogada. En la actualidad, el bienestar del menor exige que la gestación subrogada se gestione a través de acuerdos legítimos que garanticen la seguridad jurídica, por lo que se permite que las mujeres con obstáculos puedan recurrir a esta estrategia para ser madres; En caso de nacimiento en un país distinto del país de origen, se reservan la opción de que se tenga en cuenta la etnia de los tutores, y por lo tanto se reservan el privilegio de que se tenga en cuenta su entorno familiar y cercano; además, se reservan el privilegio de la personalidad, en lo que respecta a la información sobre cómo fueron imaginados, que deberá difundirse cuando el menor alcance un desarrollo adecuado.



Además, tiene derecho a una juventud feliz, a ser criado con el amor de sus padres, a formarse para la independencia y a ejercer sus libertades.

La regla del bienestar depende del privilegio de considerar a la persona como sujeto de libertades, que deben ser consideradas y protegidas por el Estado.

A) Ruptura del acuerdo

Como el principio se mantiene, los contratos de gestación subrogada toman como punto de partida la capacidad regenerativa de la portadora gestacional o gestante intencional y la naturaleza de la madre, haciendo recaer ambos componentes sobre un individuo similar. Por lo anterior, esto quedaría fuera de negociación, ya que sólo se trataría de la extensión del individuo y no de la extensión de las cosas.

Pronunciar legítimos los contratos de maternidad subrogada concedería considerar a la persona como una cosa (RES), ya que las cosas son sólo las que están en el comercio y pueden ser objeto del acuerdo. Montero (2015). La apreciación de la especialista en Derecho Montero no es compartida en atención a que el individuo en ninguna de sus expansiones puede ser visto como una cosa ya que la persona tiene independencia sobre su propio cuerpo y tiene la opción a una superación personal y esto se ve representado por las elecciones que realiza.

2.3.3. Tipos de inseminación de manera artificial

Dependiendo de la estrategia utilizada, esto puede acompañar a los espermatozoides nuevos, espermatozoides congelados, los elementos enteros en la descarga y una opción de este mismo llamado espermatozoides fraccionados. Así que fundamentalmente.



Inseminación artificial homologa

Las perspectivas significativas son el esperma y el óvulo de una pareja similar que desea reproducirse, suplantando estas perspectivas en un típico vientre por procuración. La inyección manual de semen heterólogo se realiza con el esperma de un tercer individuo al que también se denomina benefactor.

Factores que se aplican

El cónyuge o cómplice de la dama se utiliza cuando el marido o cómplice no puede fecundar a la otra cómplice debido a elementos físicos o mentales, o cuando la región genital femenina no está disponible para los espermatozoides, o cuando la naturaleza de las células sexuales masculinas no es ideal, por lo que en el caso de que tengan un desarrollo excepcionalmente bajo, se puede elegir uno con alta motilidad. La inyección manual de semen se realiza utilizando un tercer individuo, también llamado dador, que da los espermatozoides, debido a razones que los espermatozoides pasados no son razonables, para tratar de no comunicar infecciones, o cuando la dama está distante de todos los demás.

2.3.4. Concepciones de la gestación por sustitución

concepto formal

Se trata de un acuerdo por el que una persona con problemas de esterilidad comparte con otra la decisión de completar el ciclo de crecimiento, ya sea dando gametos para el posterior nacimiento de un niño mediante métodos de gestación subrogada a cambio de dinero o de forma filantrópica.

Concepto material

Se caracteriza por ser el entrenamiento mediante el cual un individuo maduro transporta a otra cría en su vientre para dársela después del parto.



Propuesta legislativa

Se refiere al impulso administrativo, señalando quién tiene el derecho de impulso en la elaboración de normas. Según esto, este derecho es concedido, en todo caso, a las personas que son elegidas por voluntad notoria, por ejemplo, el Líder de la República y los individuos del Congreso; se percibe que este impulso es un derecho singular, por ejemplo, el Líder de la República es el titular de la proposición, con apoyo clerical, obviamente. Así, cada uno de los individuos del Congreso puede introducir el impulso que considere oportuno. Además, las diferentes partes del gobierno tienen igualmente el mismo derecho en los asuntos que les son propios. (20)

2.4. MARCO CONCEPTUAL

1. Derecho comparado

Según nuestro punto de vista, la regulación relativa es un manantial de regulación general en el que podemos encontrar puntos de vista legales promulgados en diversas naciones, que pueden actuar como manual para construir nuestra regulación autóctona y, de hecho, podríamos implicarla como manual para resolver un caso particular o actuar potencialmente como premisa para trazar una línea de traducción de una norma en la que haya dudas.

La regulación relativa es normalmente reconocida como una disciplina o técnica para la revisión legal a la luz de la correlación.

En los últimos años, la regulación relativa juega un papel de relleno esperado en la realidad legítima actual y hoy en día es fundamental para un examen decente pensar en el fundamento jurídico examinado de una manera exhaustiva o creativa. (21)



2. Derecho de familia

La Regulación Familiar alude a la ordenación de las decisiones que gestionan el establecimiento de la familia desde su punto de vista regular y social. La Regulación Familiar es importante para la Regulación Común, a pesar de que para un sector más de doctrinarios, por ejemplo, Antonio Cicu, quien sostiene la postulación de partición entre estos dos derechos, los ángulos primarios dirigidos son: matrimonio, filiación, tutela y curatela, entre otros. (22)

3. Doctrina

La enseñanza es un conjunto de orígenes y lugares que un creador específico espera sobre un asunto legítimo específico, el tenet puede tener un aspecto filosófico, estricto, monetario, entre otros. El tenet se fundamenta constantemente en exámenes pasados, no en una certificación o doctrina básica. (23)

En las cuestiones legítimas, la enseñanza se percibe como posiciones, discernimientos y sentimientos surgidos en los exámenes de legalidad sobrenaturales que establecen una norma interpretativa sobre un establecimiento legítimo, la marca principal es la significación, así como la naturaleza de la evaluación, una situación fuerte a tener en cuenta por el área local legítima.

4. Jurisprudencia

La jurisprudencia es el conjunto de decisiones legales dictadas por tribunales y consejos que establecen líneas de traducción. En algunas naciones, la regulación de casos puede ser un manantial de regulación, ya sea directa o implícitamente). (24)



El estatuto, también llamado punto de referencia legal, regulación jurisprudencial, juicio normalizador, base jurisprudencial, es la elección del tribunal supremo de una nación que, al resolver un caso particular, establece una directriz o precepto legal limitador Este es el medio por el que se entiende la regulación de casos tanto en el marco romano-germánico como en el sajón algo inglés. (25)

5. Legislación

La regulación es un conjunto de normas y reglamentos que dirigen las relaciones entre los individuos en una nación o en un área concreta. Un conjunto de normas y reglas permite gestionar y ordenar la vida de las personas en ámbitos específicos, y en la regulación podemos ver qué está restringido, qué actividades son obligatorias, qué está permitido, las autorizaciones importantes, las normas para llevar a cabo una actividad concreta, las autorizaciones que deben mencionarse, etcétera. (26)

6. Gestación

Un periodo de crecimiento es una fase en la que una persona se crea en la barriga. Una mujer embarazada pasa por varios cambios físicos y hormonales debido al desarrollo de un organismo incipiente o bebé dentro de su cuerpo. (27)

7. Gestación por sustitución

La gestación subrogada es un método regenerativo, que se realiza mediante un acuerdo grave o libre, por el que una mujer gestará un niño para dárselo a una pareja (gay o hetero) o a personas solteras, para satisfacer sus deseos de convertirse tanto en tutores como en madres. (16)

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACION

El procedimiento de investigación puede caracterizarse como la descripción, el examen y la evaluación básica de las estrategias de exploración.

(28)

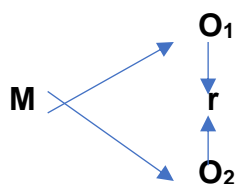
Es el sistema continuado en la investigación, plenamente atento a encontrar y ampliar la información obtenida en consecuencia, para mostrarla con meticulosidad sensata y comprobarla con los procedimientos vitales. (29)

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación es; No Experimental porque deliberadamente no se manipulan variables, ya que se estudiará la relación de la fundamentación jurídica y la regulación de la gestación por sustitución.

Esquema del diseño de la investigación

Donde:



M = Muestra

O₁ = Observación de la V1: Ley de contrataciones del estado



O₂ = Observación de la V2: Adquisición de bienes y servicios

r = Correlación entre variables

3.3. ENFOQUE

Es de enfoque cuantitativo ya que depende del realismo, el bloqueo de la subjetividad de las personas, la implicación de las realidades como fuente de información y la ausencia de prejuicios como modelos de objetividad.

3.4. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

Teórica: Por cuanto se pretende realizar el análisis de las consecuencias jurídicas

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población

La población está representada por abogados a quienes se les entrevisto realizando encuestas para saber su opinión sobre la gestación por sustitución.

3.5.2. Muestra

La muestra quedo conformada por 20 abogados de la ciudad de Juliaca.

3.6. TÉCNICAS FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.6.1. Técnicas

Los procedimientos se consideran «una característica de la representación de alguna peculiaridad de interés de carácter relacional o social, incluidas las asociaciones con el clima de personas o reuniones». (30)

Como técnica de investigación se hizo uso la encuesta que se aplicó a abogados de la ciudad de Juliaca



3.6.2. Fuentes

Revisión bibliográfica de la norma legal, derecho comparado y demás legislaciones. Se revisaron autores y doctrinarios que opinan sobre el tema materia de investigación

3.6.3. Instrumentos

Como instrumento de estudio se utilizó el cuestionario.

3.7. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para el tratamiento de la información se utilizarán los programas de tratamiento de la información SPSS y Microsoft Succeed.

Para la solicitud, comprensión y examen de la información obtenida, se utilizará la prueba mensurable chi-cuadrado para comprobar las especulaciones.

La prueba Chi-Cuadrado

$$x^2 = \frac{\sum (Fo - Fe)^2}{Fe} \text{ Dónde:}$$

X^2 = Chi Cuadrada

F_o = Frecuencia Observada

F_e = Frecuencia Esperada

Σ = Sumatoria

En el trascurso se ejecutará la prueba Chi-Cuadrado tomando en cuenta las variables planteadas por la investigadora, haciendo uso del software SPSS.

3.8. VALIDACION Y CONFIABILIDAD

Se recurrirá a expertos para que ayuden a refrendar los instrumentos mediante un dictamen pericial, que especificará las realidades objetivas sustanciales y podrá afirmar la autenticidad y el carácter estable de los instrumentos aplicados en la encuesta.





CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Habiendo aplicado el instrumento de recolección de datos se pasa al tratamiento estadístico de los resultados obtenidos a fin de presentar los datos en tablas y figuras estadísticas cuyo propósito es dar a conocer resultados a los que se arribaron

Tabla 2

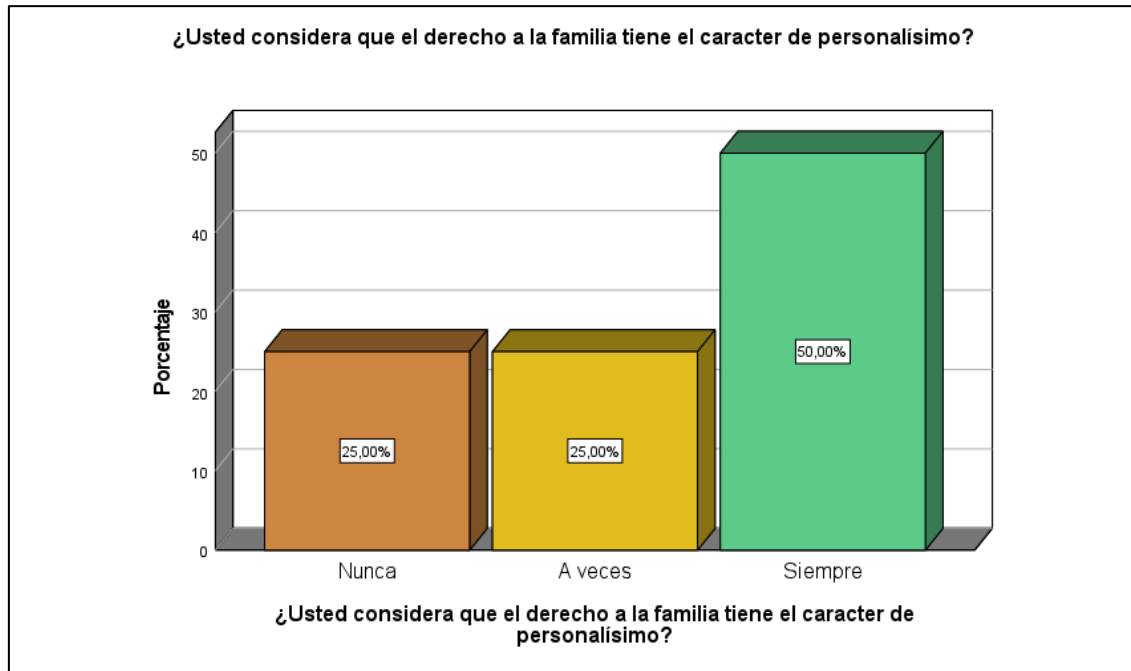
¿Usted considera que el derecho a la familia tiene el carácter de personalísimo?

¿Usted considera que el derecho a la familia tiene el carácter de personalísimo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	25,0	25,0	25,0
	A veces	5	25,0	25,0	50,0
	Siempre	10	50,0	50,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota: Elaboración Propia

Figura 1

¿Usted considera que el derecho a la familia tiene el carácter de personalísimo?



Nota: Tabla 2

INTERPRETACION

En la tabla se muestran los resultados a la interrogante planteada ¿Usted considera que el derecho a la familia tiene el carácter de personalísimo? A los que el 50% respondió que siempre, el 25% respondió que a veces y el 25% respondió que nunca.

Tabla 3

¿Usted considera que se vulnera el derecho a la identidad con la gestación por sustitución en el Perú?

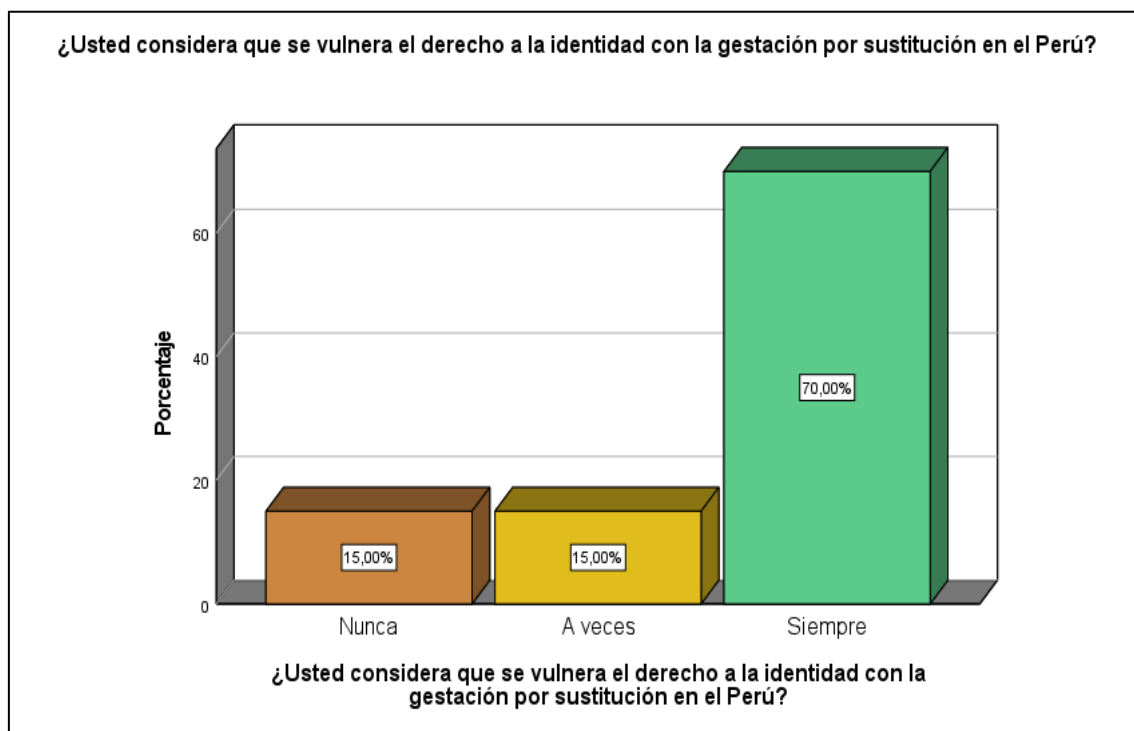
		¿Usted considera que se vulnera el derecho a la identidad con la gestación por sustitución en el Perú?			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	15,0	15,0	15,0
	A veces	3	15,0	15,0	30,0
	Siempre	14	70,0	70,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

Nota: Elaboración Propia

Figura 2

¿Usted considera que se vulnera el derecho a la identidad con la gestación por sustitución en el Perú?



Nota: tabla 3



INTERPRETACIÓN

En la tabla se muestran los resultados a la interrogante planteada ¿Usted considera que se vulnera el derecho a la identidad con la gestación por sustitución en el Perú? A los que el 70% respondió que siempre, el 15% respondió que a veces y el 15% respondió que nunca.

Tabla 4

¿Usted considera que la gestación por sustitución genera reconocimiento jurídico al igual que la familia?

¿Usted considera que la gestación por sustitución genera reconocimiento jurídico al igual que la familia?

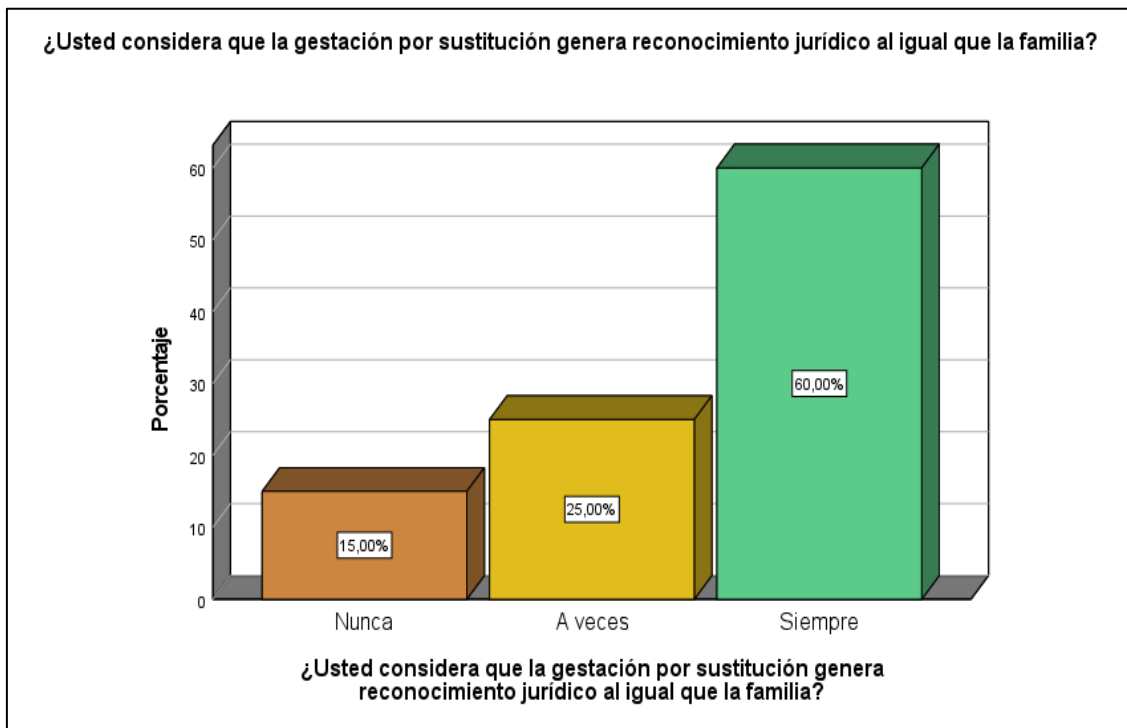
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Nunca	3	15,0	15,0	15,0
A veces	5	25,0	25,0	40,0
Siempre	12	60,0	60,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

Nota: Elaboración Propia

Figura 3

¿Usted considera que la gestación por sustitución genera reconocimiento jurídico al igual que la familia?



Nota: tabla 4



INTERPRETACION

En la tabla se muestran los resultados a la interrogante planteada ¿Usted considera que la gestación por sustitución genera reconocimiento jurídico al igual que la familia? A los que el 60% respondió que siempre, el 25% respondió que a veces y el 15% respondió que nunca.

Tabla 5

¿Usted considera que la gestación por sustitución genera el vínculo jurídico al igual que la familia?

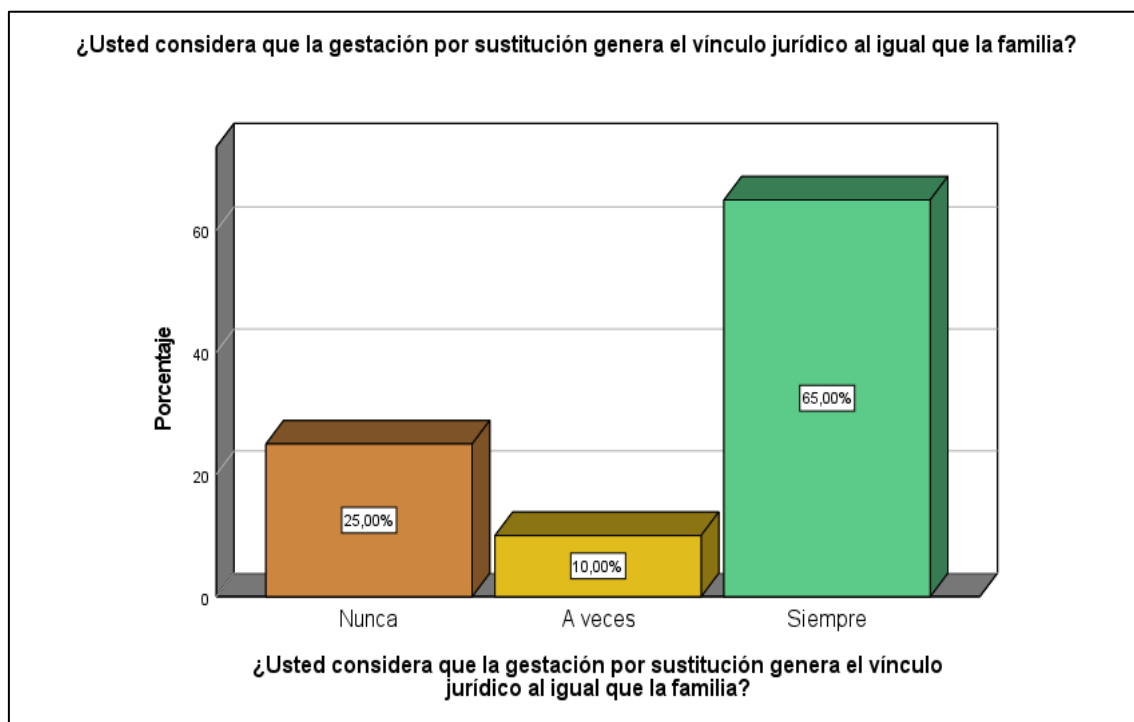
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	25,0	25,0	25,0
	A veces	2	10,0	10,0	35,0
	Siempre	13	65,0	65,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

Nota: Elaboración Propia

Figura 4

¿Usted considera que la gestación por sustitución genera el vínculo jurídico al igual que la familia?



Nota: tabla 5



INTERPRETACION

En la tabla se muestran los resultados a la interrogante planteada ¿Usted considera que la gestación por sustitución genera el vínculo jurídico al igual que la familia? A los que el 65% respondió que siempre, el 25% respondió que nunca y el 10% respondió que a veces.

Tabla 6

¿Usted considera que se vulnera la autonomía de voluntad, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico?

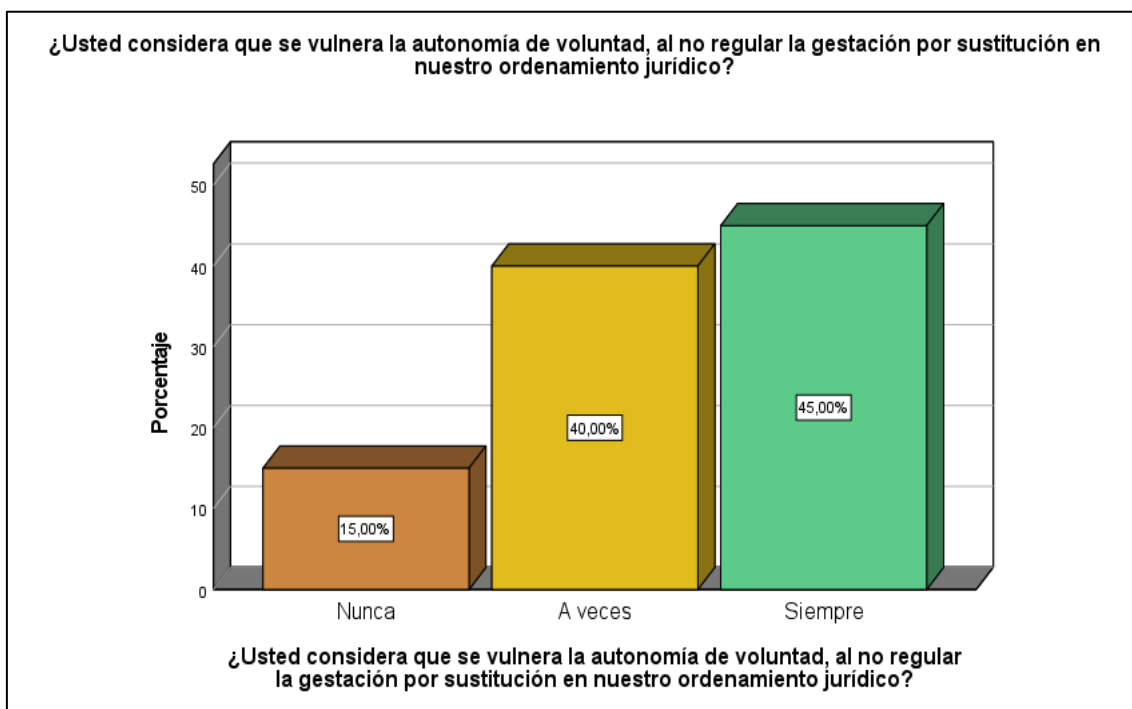
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	15,0	15,0	15,0
	A veces	8	40,0	40,0	55,0
	Siempre	9	45,0	45,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

Nota: Elaboración Propia

Figura 5

¿Usted considera que se vulnera la autonomía de voluntad, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico?



Nota: tabla 6



INTERPRETACION

En la tabla se muestran los resultados a la interrogante planteada ¿Usted considera que se vulnera la autonomía de voluntad, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico? A los que el 45% respondió que siempre, el 40% respondió que a veces y el 15% respondió que nunca.

Tabla 7

¿Usted considera que se vulnera la libre disposición del cuerpo, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico?

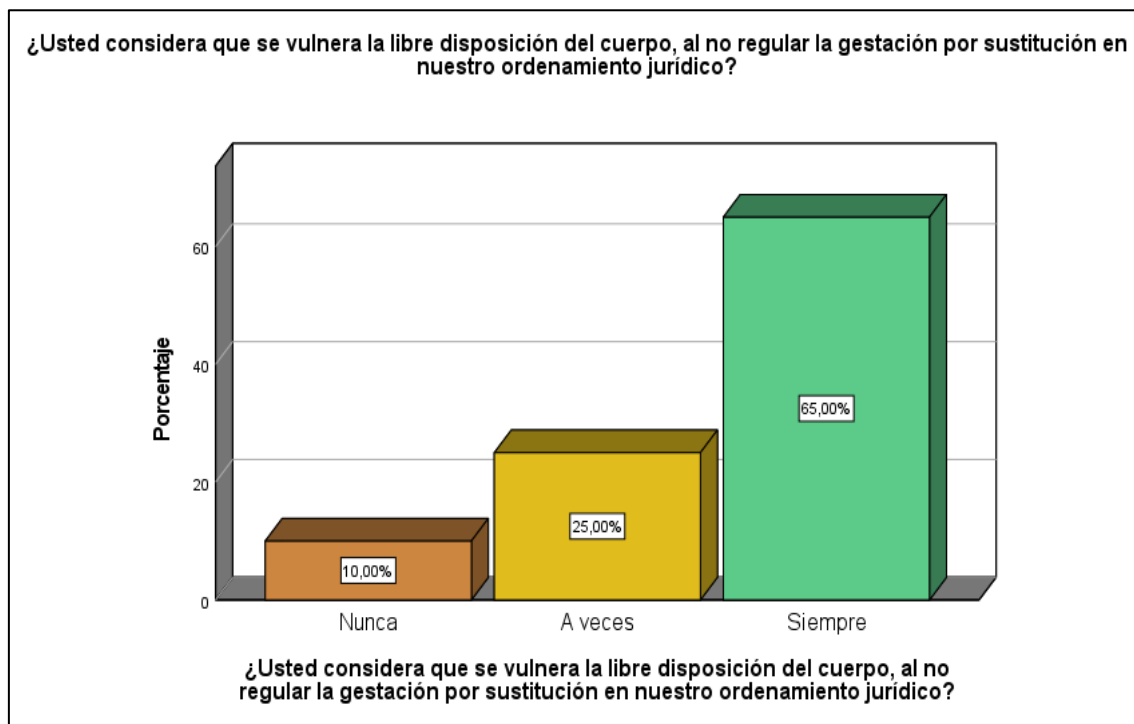
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	10,0	10,0	10,0
	A veces	5	25,0	25,0	35,0
	Siempre	13	65,0	65,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

Nota: Elaboración Propia

Figura 6

¿Usted considera que se vulnera la libre disposición del cuerpo, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico?



Nota: tabla 7



INTERPRETACION

En la tabla se muestran los resultados a la interrogante planteada ¿Usted considera que se vulnera la libre disposición del cuerpo, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico? A los que el 65% respondió que siempre, el 25% respondió que a veces y el 10% respondió que nunca.

Tabla 8

¿Usted considera que se vulnera el interés superior del menor, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico?

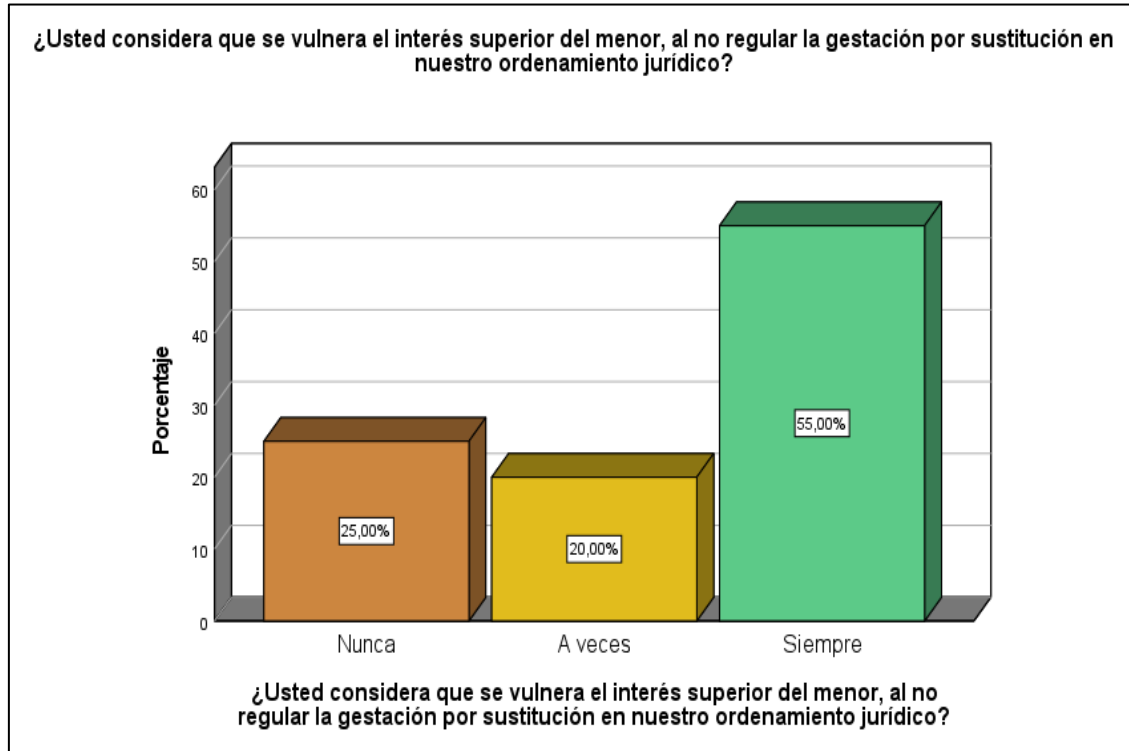
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	25,0	25,0	25,0
	A veces	4	20,0	20,0	45,0
	Siempre	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

Nota: Elaboración Propia

Figura 7

¿Usted considera que se vulnera el interés superior del menor, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico?



Nota: tabla 8



INTERPRETACION

En la tabla se muestran los resultados a la interrogante planteada ¿Usted considera que se vulnera el interés superior del menor, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico? A los que el 55% respondió que siempre, el 25% respondió que nunca y el 20% respondió que a veces.

Tabla 9

¿Usted considera que debe requerirse la autorización judicial, para la gestación por sustitución?

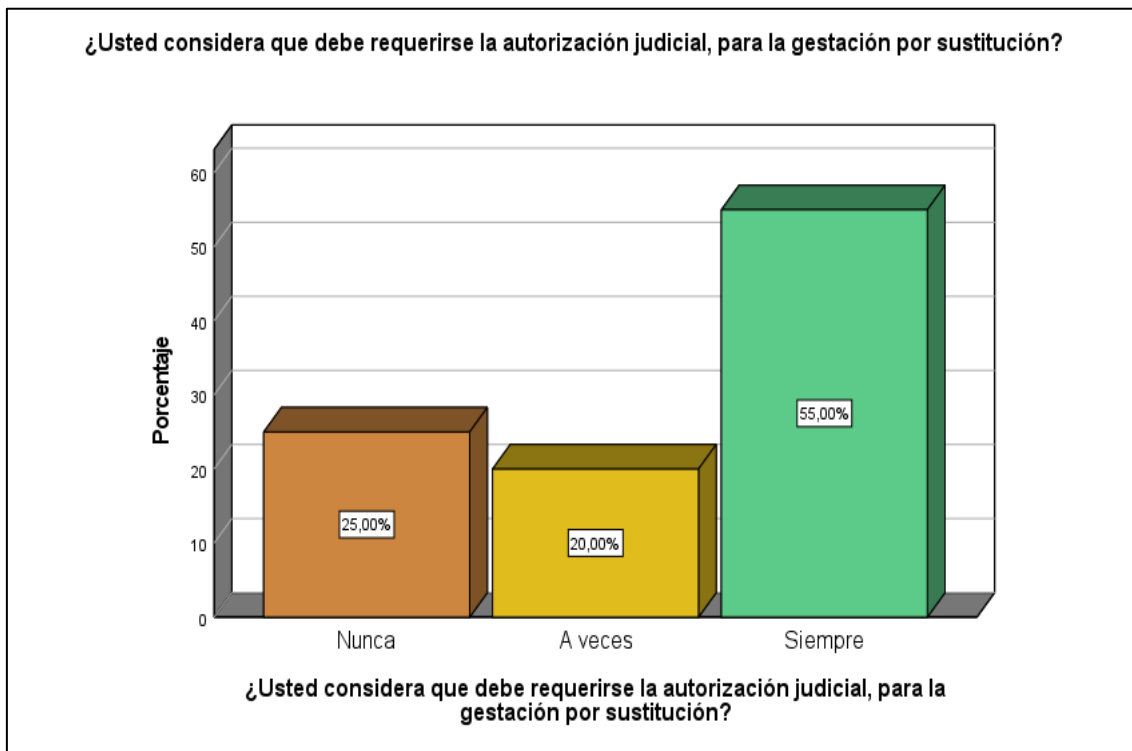
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	25,0	25,0	25,0
	A veces	4	20,0	20,0	45,0
	Siempre	11	55,0	55,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

Nota: Elaboración Propia

Figura 8

¿Usted considera que debe requerirse la autorización judicial, para la gestación por sustitución?



Nota: tabla 9



INTERPRETACION

En la tabla se muestran los resultados a la interrogante planteada ¿Usted considera que debe requerirse la autorización judicial, para la gestación por sustitución? A los que el 55% respondió que siempre, el 25% respondió que nunca y el 20% respondió que a veces.

Tabla 10

¿Usted considera que se vulnera el derecho a la identidad de los niños y niñas al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico?

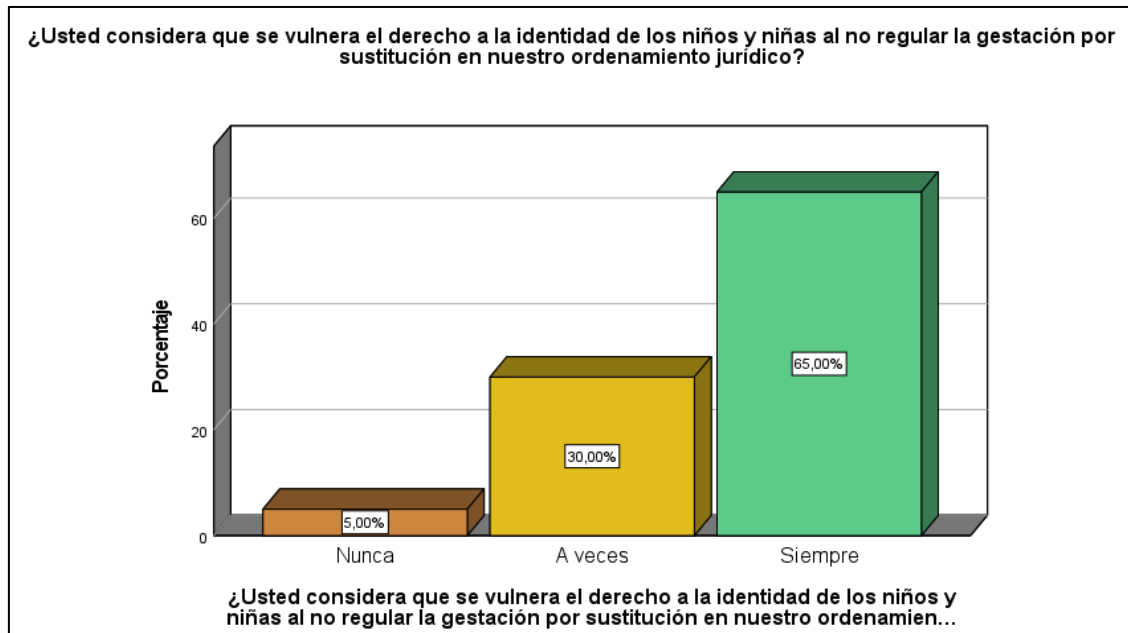
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	5,0	5,0	5,0
	A veces	6	30,0	30,0	35,0
	Siempre	13	65,0	65,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

Nota: Elaboración Propia

Figura 9

¿Usted considera que se vulnera el derecho a la identidad de los niños y niñas al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico?



Nota: tabla 10



INTERPRETACION

En la tabla se muestran los resultados a la interrogante planteada ¿Usted considera que se vulnera el derecho a la identidad de los niños y niñas al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico? A los que el 65% respondió que siempre, el 30% respondió que a veces y el 5% respondió que nunca.

Tabla 11

¿Usted está a favor de regular la gestación por sustitución en el Perú?

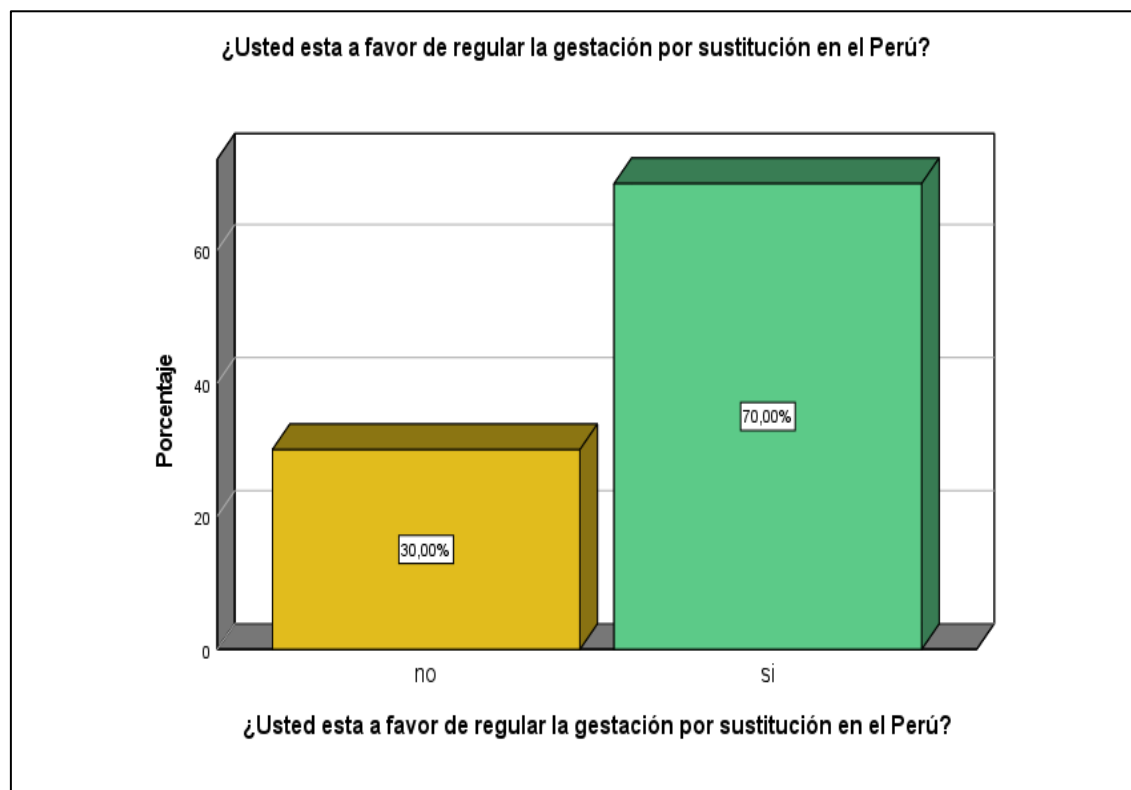
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	6	30,0	30,0	30,0
	si	14	70,0	70,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario

Nota: Elaboración Propia

Figura 10

¿Usted está a favor de regular la gestación por sustitución en el Perú?



Nota: tabla 11



INTERPRETACION

En la tabla se muestran los resultados a la interrogante planteada ¿Usted está a favor de regular la gestación por sustitución en el Perú? A los que el 70% respondió que si, y el 30% respondió que no.

4.2. PRUEBA DE HIPOTESIS

Prueba de normalidad

Respecto de la prueba de normalidad, para muestras inferiores a 50 utilizaremos la prueba de normalidad de shapiro wilk para pruebas no paramétricas

Tabla 12

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Fundamentos jurídicos	,438	20	,000	,580	20	,000
Gestación por sustitución	,306	20	,000	,733	20	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Prueba de hipótesis general

HG = Existe relación entre la fundamentación jurídica y la necesidad de regular la gestación por sustitución en el Perú 2024

Ho = No existe relación entre la fundamentación jurídica y la necesidad de regular la gestación por sustitución en el Perú 2024.

Tabla 13

Prueba de hipótesis general

Correlaciones				Fundamentos jurídicos	Gestación por sustitución
Rho de Spearman	Fundamentos jurídicos	Coefficiente de correlación	de	1,000	,809**
		Sig. (bilateral)		.	,000
		N		20	20
	Gestación por sustitución	Coefficiente de correlación	de	,809**	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	.
		N		20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: software SPSS

INTERPRETACIÓN

A través de los resultados obtenidos se muestra la correlación de Rho Spearman, una relación considerable positiva y con un nivel de significancia $p = 0.000$ que es inferior a < 0.05 entonces podemos decir que existe relación entre la variable fundamentos jurídicos y la necesidad de regular la gestación por sustitución.

Prueba de hipótesis específica 1

HE1 = Existe relación entre la naturaleza jurídica de la familia y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024

HE0 = No existe relación entre la naturaleza jurídica de la familia y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024

Tabla 14

Prueba de hipótesis específica 1

Correlaciones		Gestación por sustitución	Naturaleza jurídica de la familia
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,853**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	20	20
Naturaleza jurídica de familia	Coeficiente de correlación	,853**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: software SPSS

INTERPRETACIÓN

A través de los resultados obtenidos se muestra la correlación de Rho Spearman, una relación considerable positiva y con un nivel de significancia $p = 0.000$ que es inferior a < 0.05 entonces podemos decir que existe relación entre la dimensión naturaleza jurídica de la familia y la variable gestación por sustitución.

Prueba de hipótesis específica 2

HE2 = Existe relación entre el derecho a la salud reproductiva y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024

HE0 = No existe relación entre el derecho a la salud reproductiva y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024

Tabla 15

Prueba de hipótesis específica 2

Correlaciones		Gestación por sustitución	Derecho a la salud reproductiva
Rho de Gestación por sustitución	Coefficiente de correlación	1,000	,806**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	20	20
Derecho a la salud reproductiva	Coefficiente de correlación	,806**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: software SPSS

INTERPRETACIÓN

A través de los resultados obtenidos se muestra la correlación de Rho Spearman, una relación considerable positiva y con un nivel de significancia $p =$

0.000 que es inferior a < 0.05 entonces podemos decir que existe relación entre la dimensión derecho a la salud reproductiva y la variable gestación por sustitución.

Prueba de hipótesis específica 3

HE3 = Existe relación entre la protección del interés superior del menor y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024

HE0 = No existe relación entre la protección del interés superior del menor y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024

Tabla 16

Prueba de hipótesis específica 3

Correlaciones		Gestación por sustitución	Protección del interés superior del menor
Rho	deGestación por	1,000	,838**
Spearman	sustitución		
	Coefficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	20	20
	Protección del	,838**	1,000
	interés superior		
	del menor		
	Coefficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: software SPSS

INTERPRETACIÓN

A través de los resultados obtenidos se muestra la correlación de Rho Spearman, una relación considerable positiva y con un nivel de significancia $p = 0.000$ que es inferior a < 0.05 entonces podemos decir que existe relación entre la dimensión protección del interés superior del menor y la variable gestación por sustitución.



CONCLUSIONES

PRIMERA : se concluyó que existe, una relación considerable positiva y con un nivel de significancia $p = 0.000$ que es inferior a < 0.05 entonces podemos decir que existe relación entre la variable fundamentos jurídicos y la necesidad de regular la gestación por sustitución, por lo cual resulta necesaria la regulación de esta figura, para evitar vacíos y lagunas de la ley.

SEGUNDA : existe relación positiva significativa entre naturaleza jurídica de la familia y la gestación por sustitución, debido a que la regulación tendría un efecto positivo respecto de salvaguardar la institución de la familia.

TERCERA : existe relación positiva significativa entre el derecho a la salud reproductiva y la gestación por sustitución, ya que la regulación de esta no contravendría en el derecho a la salud reproductiva, sino mas bien coadyuvaría en el reconocimiento de esta.

CUARTA : existe relación positiva significativa entre la protección del interés superior del niño/niña (menor) ya que se estaría reconociendo sus derechos asimismo con la regulación de la gestación por sustitución se disminuirían los procesos burocráticos en cuanto al reconocimiento del menor brindándole una identidad.



RECOMENDACIONES

PRIMERA : A los legisladores por la región de Puno, impulsar proyectos de ley respecto de la regulación de la gestación por sustitución en el Perú, con el propósito que incorporar a nuestro sistema legal los lineamientos adecuados para que esta figura sea incluida dentro de nuestro ordenamiento jurídico respetando los derechos fundamentales de las personas.

SEGUNDA : A los legisladores tomar en consideración la incorporación de la regulación de la gestación por sustitución y que esta se encuentre dentro del derecho de familia sin menoscabar su naturaleza jurídica.

TERCERA : A los legisladores reconocer los derechos fundamentales de las personas, en específico salvaguardar el cumplimiento que le asiste a los ciudadanos como lo es el derecho a la salud reproductiva.

CUARTA : A los operadores de justicia velar por los intereses de los niños, niñas (menores) con la incorporación de nuevas figuras jurídicas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1 Sanchez A. S. EL CONTRATO DE GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN: LA VALIDEZ EN COLOMBIA COLOMBIA:
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/ea4ce876-d652-4c8a-afba-ef01d4a0acc7/content>; 2019.
- 2 Galvis S. JE. La gestación por sustitución desde la mirada de la Iglesia Católica. Un análisis bioético Bogota:
https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/42514/tesis_Jorge%20Galvis_Gestacion.pdf; 2019.
- 3 Bedoya H. EM. GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN EN COLOMBIA: HACIA SU REGULACIÓN JURÍDICA Colombia:
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24081/MDO584.pdf?sequence=1>; 2022.
- 4 Bernal P. JA. La gestación por sustitución a la luz de una reflexión bioética Colombia: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/52053>; 2020.
- 5 Gonzalez L. M. La gestación por sustitución en el ordenamiento jurídico español España:
<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/1928/LA%20GESTACION%20POR%20SUSTITUCION%20EN%20EL%20ORDENAMIENTO%20JURIDICO%20ESPANOL.pdf?sequence=1>; 2020.
- 6 Marin H. JM. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONSIDERAR A LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN COMO ACTO DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL PROPIO CUERPO EN LA LEGISLACIÓN



PERUANA

Cajamarca:

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1894/Tesis%20-%20corregida-%20Mar%c3%adn%20y%20Quispe%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; 2021.

7 Silva M. LC. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LEGALIZAR LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN - PERÚ 2020 Cajamarca:
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33036/Maslucan%20Padilla%2c%20Jenny%20Milagritos%20-%20Silva%20Mego%2c%20Lida%20del%20Carmen.pdf?sequence=3>; 2020.

8 Utrilla M. MV. GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN: MARCO NORMATIVO, ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y DE LA CONTROVERSIA ENTRE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y LA DIGNIDAD DE LA MUJER. Lima:
https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/54301/TFM_Utrilla_Marcos_2022.pdf?sequence=1; 2022.

9 Avellaneda C. R. Normatividad jurídica peruana y la legislación comparada sobre la gestación por sustitución Amazonas:
<https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/1539>; 2019.

1 Rojas Toribio V. El delito de trata de personas: la gestación por sustitución comercial es una compra y venta de niños, según la definición internacional de los derechos humanos y una finalidad de explotación. Propuesta de modificación según las convenciones internacional



Arequipa:

<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/7040?show=full>
; 2021.

1 Yarmas Salinas K. La filiación del recién nacido en la gestación por sustitución en la provincia de Ica en los años 2015 al 2016 Juliaca:
<https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/6766?show=full>;
2019.

1 Rengifo Arevalo X. REGULACIÓN LEGAL DE LA GESTACIÓN SUBROGADA Y SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA-CONSTITUCIONAL DE LA FAMILIA EN EL PERÚ, 2020 Puno:
https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/7994/Xiomar_Tesis_Titulo_2022.pdf?sequence=1; 2020.

1 Chumbe E. El derecho a la identidad e interés superior del niño en casos de gestación por sustitución Puno:
<https://repositorio.unife.edu.pe/repositorio/handle/20.500.11955/1076>
; 2022.

1 Naciones Unidas - Derechos Humanos. Salud y derechos sexuales y reproductivos. [Online].; 2023. Available from:
<https://www.ohchr.org/es/node/3447/sexual-and-reproductive-health-and-rights>.

1 Legis.pe. Nueva Ley 30466 fija parámetros para garantizar el interés superior del niño. [Online].; 2016. Available from: <https://lpderecho.pe/nueva-ley-no-30466-fija-parametros-para-garantizar-el-interes-superior-del-nino-legis-pe/>.



1 Aznar Domingo A, Ayala Plasencia N. El derecho. [Online].; 2023. Available from: <https://elderecho.com/gestacion-por-sustitucion-como-forma-de-reproduccion>.

1 Estrada Mora H. Maternidad Subrogada: Desarrollo conceptual y normativo. [Online].; 2014. Available from: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/91B52BD6997366A9052580F9007270D5/\\$FILE/265_INFINVES71_2014_2015_maternidad_subrogada.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/91B52BD6997366A9052580F9007270D5/$FILE/265_INFINVES71_2014_2015_maternidad_subrogada.pdf).

1 Lamm E. Gestación por sustitución. Revista para el análisis del derecho. 2012; 28(1 - 49): p. junio.

1 Scotti LB. La gestación por sustitución y el Derecho Internacional Privado: Perspectivas a la luz del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Revista de la Facultad de Derecho. 2015; 1(38): p. 213 - 249.

2 Coca Guzmán SJ. Legis.pe. [Online].; 2021. Available from: <https://lpderecho.pe/vacios-ley-articulo-x-titulo-preliminar-codigo-civil/>.

2 Ferrante A. Entre derecho comparado y derecho extranjero. Una aproximación a la comparación jurídica. Revista chilena de derecho. 2016; 43(2): p. 601 - 618.

2 Saravia Quispe JY. Legis.pe. [Online].; 2023. Available from: <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/05/Sesion-1-Derecho-familia-Principios-13-02-2023-Yvan-Saravia-Quispe.pdf>.



2 Editorial Equipo. Significados.com. [Online].; 2018. Available from:

<https://www.significados.com/doctrina/>.

2 Equipo de Enciclopedia Significados. Significado de Jurisprudencia. [Online].;

2020. Available from: <https://www.significados.com/jurisprudencia/>.

2 Torres Vasquez A. Estudio Aníbal Torres - Abogados. [Online].; 2009.

Available from: <https://etorresvasquez.com.pe/La-Jurisprudencia.html>.

2 Trujillo E. Economipedia. [Online].; 2020. Available from:

<https://economipedia.com/definiciones/legislacion.html>.

2 Bioenciclopedia. Gestación. [Online].; 2022. Available from:

<https://www.bioenciclopedia.com/gestacion-370.html>.

2 Ramos Chagoya E. Gestipolis. [Online].; 2022. Available from:

<https://www.gestipolis.com/metodos-y-tecnicas-de-investigacion/>.

2 Cabezas Mejia E, Andrade Naranjo D, Torres Santamaria J. Introducción a la metodología de la investigación científica Sangolqui: ESPE; 2018.

3 Páramo Bernal P. La investigación en Ciencias Sociales: Técnicas de recolección de la información: Universidad Piloto; 2017.



3 Hernandez R, Fernandez C, Baptista MP. Metodologia de la investigación

Mexico: McGraw-Hill; 2014.

04



ANEXOS



ANEXO N° 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODO	POBLACION Y MUESTRA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1			
¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para regular la gestación por sustitución en el Perú 2024?	Determinar los fundamentos jurídicos para regular la gestación por sustitución en el Perú 2024	Existe relación entre la fundamentación jurídica y la necesidad de regular la gestación por sustitución en el Perú 2024	Fundamentos jurídicos	Naturaleza jurídica de la familia. Derecho a la salud reproductiva. Protección del interés superior del menor		Población La población está representada por abogados a quienes se les
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específica	Variable 2			entrevisto realizando encuestas para saber su opinión sobre la gestación por sustitución.
PE₁ ¿Cuál es la relación entre la naturaleza jurídica de la familia y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024?	OE₁ Identificar la relación que existe entre la naturaleza jurídica de la familia y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024.	HE₁ Existe relación entre la naturaleza jurídica de la familia y la regulación de la gestación por sustitución en el Perú 2024.	Gestación por sustitución	Teorías que avalan la regulación. Teorías que rechazan la regulación.	Cuantitativa básica correlaciona no experimenta 	La muestra quedo conformada por 20
PE₂ ¿Cuál es la relación entre el derecho a la salud reproductiva y la regulación de la	OE₂ Identificar la relación que existe entre el derecho a la salud	HE₂ Existe relación entre el				
		derecho a la salud reproductiva y la regulación de la				



gestación por reproductiva y la gestación por
sustitución en el regulación de la sustitución en el Perú
Perú 2024? gestación por 2024.

PE₃

¿Cuál es la relación
entre la protección
del interés superior
del menor y la
regulación de la
gestación por
sustitución en el
Perú 2024?

sustitución en el
Perú 2024.

OE₃

Identificar la relación
que existe entre la
protección del
interés superior del
menor y la
regulación de la
gestación por
sustitución en el
Perú 2024.

HE₃

Existe relación entre la
protección del interés
superior del menor y la
regulación de la
gestación por
sustitución en el Perú
2024.

abogados
de la ciudad
de Juliaca



ANEXO N° 02

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

I. DATOS GENERALES :

Apellidos y nombres: _____

Instrumento de investigación: _____

Indicadores	Criterios	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		1-20	21-40	41-60	61-80	81-100
Claridad	Formulado con lenguaje apropiado					
Objetividad	Expresa en conductas observables					
Organización	Existe lógica entre variables					
Suficiencia	Comprende los aspectos cualitativos y cuantitativos					
Intencionalidad	Valora aspectos de contenido científico.					
Consistencia	Entre problema, objetivos e hipótesis					
Metodología	Corresponde al propósito de la investigación					

II. Promedio de valoración: _____

Lugar y fecha: Juliaca, ___ de _____ 2024

Firma.



ANEXO N° 03

ENCUESTA

TITULO DE LA INVESTIGACION: “Fundamentos jurídicos para regular la gestación por sustitución en el Perú 2024”

NOMBRES Y APELLIDOS :

1. VARIABLE 1: FUNDAMENTOS JURIDICOS.

1 = Nunca	2 = A veces	3 = Siempre
------------------	--------------------	--------------------

I. NATURALEZA JURIDICA DE LA FAMILIA		1	2	3
1.	¿Usted considera que el derecho a la familia tiene el carácter de personalísimo?			
2.	¿Usted considera que se vulnera el derecho a la identidad con la gestación por sustitución en el Perú?			
3.	¿Usted considera que la gestación por sustitución genera reconocimiento jurídico al igual que la familia?			
4.	¿Usted considera que la gestación por sustitución genera el vínculo jurídico al igual que la familia?			
II. DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA				
5.	¿Usted considera que se vulnera la autonomía de voluntad, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico?			
6.	¿Usted considera que se vulnera la libre disposición del cuerpo, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico?			
III. PROTECCIÓN DEL INTERES SUPERIOR DEL MENOR				
7.	¿Usted considera que se vulnera el interés superior del menor, al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico?			
8.	¿Usted considera que debe requerirse la autorización judicial, para la gestación por sustitución?			
9.	¿Usted considera que se vulnera el derecho a la identidad de los niños y niñas al no regular la gestación por sustitución en nuestro ordenamiento jurídico?			

2. VARIABLE 2: GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN.

2.1. ¿Usted está a favor de regular la gestación por sustitución en el Perú?

- Si ()
- No ()

Muchas gracias




Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: YOMIRA YOLA HUAYLLA ZELA		D.N.I. N°: 70405164				
Título de la investigación: FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN EN EL PERÚ 2023						
Instrumento e Indicador: Cuestionario						
Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: Lois Chayña Aguilar		D.N.I. N°: 02363034				
Grado académico: Doctor () Magíster (X) Otros (X) Especifique: ABOGADA						
Institución donde labora: PERÚ						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-60%	Bueno 61-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					8+9	

Considerar las siguientes observaciones

NINGUNA

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 15 / 06 /2024



FIRMA



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Anexo 3
VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: YOMIRA YOLA HUAYLLA ZELA		D.N.I. N°: 70405164				
Título de la investigación: FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN EN EL PERÚ 2023						
Instrumento e Indicador: Cuestionario						
Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: <i>Jose Domingo Choquehuanca Calcina</i>		D.N.I. N°: <i>02430962</i>				
Grado académico: Doctor () Magíster () Otros (X) Especifique: ABOGADA						
Institución donde labora: PERÚ						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-80%	Bueno 81-70%	Muy Bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		<i>9 + 3</i>				

Considerar las siguientes observaciones

NINGUNA

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 15 / 06 /2024



FIRMA



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 31-10-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: YOMIRA YOLA HUAYLLA ZELA
Dirección: URB. JUANA MARIA MH4 LT14
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70405164
Teléfono: 935074131 email: huayllazelayomirayola@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Título o Grado Académico a optar: ABOGADA
Asesor: Mgr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA REGULAR LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN EN EL PERÚ 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): fundamentos jurídicos, gestación, gestación por sustitución, derecho de familia.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.
² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Título
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

31 - 10 - 2024

Fecha